



**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
NOVIEMBRE 01 DE 2022.**

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, NOVIEMBRE 01 DEL 2022.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:36) ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS, DEL DÍA (01) PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ASISTIDO POR LAS C. DIPUTADAS SECRETARIAS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, GERARDO GALAVIZ MARTINEZ, MARIO ALFONSO DELGADO



MENDOZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO, JENNIFER ADELA DERAS Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR TRES MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: BUENOS DÍAS PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DEL CIUDADANO DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA Y DEL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, EN LO CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU



INASISTENCIA, HAY 23 DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM, DIPUTADO PRESIDENTE.

Diputado	Asistencia
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	Si
EDUARDO GARCIA REYES	Si
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	Si
JENNIFER ADELA DERAS	Si
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	Si
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	Si
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	Si
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	Si
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	Si
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	Si
MARIO DELGADO	Si
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	Si
BERNABE AGUILAR CARRILLO	Si
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	JUSTIFICADA
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	Si
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	Si
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	Si
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	JUSTIFICADA
JOEL CORRAL ALCANTAR	Si
VERONICA PEREZ HERRERA	Si
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	Si
FERNANDO ROCHA AMARO	Si

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA)

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DIAS 26 Y 28 DE OCTUBRE DE 2022.



PRESIDENTE: SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR DIPUTADO TENEMOS 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor



PRESIDENTE: SE APRUEBAN LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 Y 28 DE OCTUBRE DE 2022.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SON 14 VOTOS A FAVOR, CON EL VOTO DE LA DIPUTADA SANDRA, CON EL VOTO DE LA DIPUTADA SUSY TORRECILLAS Y EL DIPUTADO FERNANDO ROCHA, LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ Y EL DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA, SON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.



Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBAN LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DIAS 26 Y 28 DE OCTUBRE DE 2022.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: OFICIOS NOS. 872, 875 Y 876-F10/22.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL



ESTADO DE MICHOACÁN, EN LOS CUALES COMUNICAN INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LEGISLATURA, CLAUSURA DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL; ASÍ COMO APERTURA DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: OFICIO NÚMERO4169/LXV.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL CUAL ANEXA ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EXPIDA DE MANERA URGENTE LA LEGISLACIÓN PROCEDIMENTAL ÚNICA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: OFICIO SFA.2F.2.1.ST/294/2022.- ENVIADO POR LA C. LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 9º. DE LA LEY DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS



MUNICIPIOS DE: CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, DURANGO, EL ORO, GENERAL SIMÓN BOLIVAR, GÓMEZ PALACIO, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDÉ, LERDO, MAPIMÍ, MÉZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTAEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DE CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPANQUIARO, SÚCHIL, TAMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO, TOPIA Y VICENTE GUERRERO, DGO., EN LOS CUALES ANEXAN SUS LEYES DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRESIDENTE: TÚRNENSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS PIDO SU ATENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EN VIRTUD DE QUE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A HECHO LLEGAR A ESTE PLENO EL DICTAMEN RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, LE SOLICITO A ESTE PLENO PUEDA



SER CONSIDERADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA QUE CONTINUE EL TRÁMITE LEGISLATIVO PROCEDENTE.

PRESIDENTE: SE ABRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN PARA QUE LAS Y LOS DIPUTADOS A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA TIENE HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO Y LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO DARÁ CUENTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR DIPUTADO SON 16 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE ORDENA A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS REALIZAR EL AJUSTE QUE



CORRESPONDE EN EL ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GACETA PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 11, RECORRIENDO LOS SUCESIVOS Y LOS ARTÍCULOS 128 BIS Y 128 TER A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CICLOVÍAS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y EL AUTOR SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —**

Quienes suscriben, **GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter



a la consideración del Honorable Pleno, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 11, RECORRIENDO LOS SUCESIVOS Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 128 BIS Y 128 TER A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de **ciclovías**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito modificar la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, con las siguientes finalidades:

- 1) Determinar con precisión que las ciclovías o lugares exclusivos para la circulación de las bicicletas, deberán estar debidamente segregados o confinados, dada la necesidad de proteger al ciclista del volumen y velocidad de los vehículos motorizados.
- 2) Establecer que el tipo de separación a utilizar en tales casos dependerá de las condiciones de velocidad y volumen del tráfico, y por tanto a mayor velocidad y volumen, mayor separación.
- 3) Especificar que la segregación se realizará con pintura y con elementos físicos, lo cual dependiendo de las necesidades de protección pueden ser bordillos, hitos verticales o vialetones, cordones, postes, franjas verdes, arborización o mobiliario urbano. Asimismo, que los elementos de segregación a utilizar dependerán también de su localización en la vía y del cumplimiento de los parámetros de diseño, garantizando la seguridad y comodidad para el ciclista.
- 4) Determinar que las ciclovías se podrán construir en las vialidades primarias y en las secundarias que cumplan con el ancho de vía señalado para contar con ciclovía, tal como se señalen en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes en cada población.
- 5) Establecer que los ayuntamientos deberán fomentar el uso recreativo de la bicicleta, destinando como áreas exclusivas para paseos ciclistas y caminatas familiares diversas vialidades que podrán ser cerradas al tránsito automotor en días y horas establecidos, garantizando la seguridad de los usuarios y los dispositivos de vialidad necesarios para ordenar temporalmente el tránsito automotor; y
- 6) Fijar que en un plazo no mayor de 60 días, a partir entrada en vigor del decreto respectivo, resultado de la aprobación en su caso de la presente propuesta, los Ayuntamientos aprobarán las normas reglamentarias para el uso recreativo de la vialidad y el espacio público.



Nuestra propuesta busca dotar de un marco normativo al establecimiento de ciclovías en el estado de Durango, a su vez que establecer la obligación de los municipios de fomentar el uso recreativo de la bicicleta, y cobra fundamento en el entendiendo de que asegurar el pleno disfrute de los derechos de los ciclistas, peatones y automovilistas, tiene como presupuesto básico el garantizar el carácter legal de las acciones y programas de la administración pública tendientes a tal fin.

Lo cierto es que contar con espacios viales para ciclistas es un derecho, necesidad y exigencia de sectores amplios e importantes de la población, y por lo tanto se hace urgente la construcción y armonización de los instrumentos normativos que aseguren la plena legalidad de tales acciones y obras públicas, así como el funcionamiento de dichos espacios, creando las reglas mínimas para la convivencia de ciclistas, peatones, y conductores de vehículos automotores.

Lo anterior tiene sentido, además, en la obligación legal y constitucional que tienen el estado y los municipios de dictar las disposiciones necesarias a efecto de regular y planear el tránsito de peatones y de vehículos en las vías públicas de su jurisdicción territorial, a excepción de las vías públicas estatales y federal, tal como lo determina el artículo 8 de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, entendiéndose como vía pública *“una superficie inmueble de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad o por razón de su uso, esté destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos”*¹.

La propuesta es acorde, asimismo, con la obligación que determina la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de aplicación en todo el país, que mandata entre otras cuestiones, en su artículo 59, que corresponde a los municipios, dentro de la formulación, aprobación y administración de la zonificación de los centros poblacionales determinar *“la red de vialidades primarias que structure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía”*; al igual que *“las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad”*.

De esta manera, y por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

¹ Artículo 9 de la misma Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango.



ÚNICO. - Se adiciona una fracción XXVI al artículo 11, recorriendo los sucesivos, y los artículos 128 BIS y 128 TER a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. ...

I. al XXV. ...

XXVI. Fomentar el uso recreativo de la bicicleta, destinando como áreas exclusivas para paseos ciclistas y caminatas familiares diversas vialidades que podrán ser cerradas al tránsito automotor en días y horas establecidas, garantizando la seguridad de los usuarios y los dispositivos de vialidad necesarios para ordenar temporalmente el tránsito automotor.

XXVII. ...

ARTÍCULO 128 BIS.- En las vías de circulación en las que los municipios establezcan o adopten carriles como ciclovías, o como lugares exclusivos para la circulación de las bicicletas, los que estarán debidamente segregados o confinados, los conductores de vehículos automotores deberán respetar el derecho de tránsito y darán preferencia a ciclistas que transiten en ellas.

La segregación en la vía destinada a los ciclistas está dada por la necesidad de proteger al ciclista del volumen y velocidad de los vehículos motorizados. El tipo de separación a utilizar dependerá de las condiciones de velocidad y volumen del tráfico; por tanto, a mayor velocidad y volumen, mayor separación. La segregación se realizará con pintura y con elementos físicos, que dependiendo de las necesidades de protección pueden ser bordillos, hitos verticales o vialetones, cordones, postes, franjas verdes, arborización o mobiliario urbano. Los elementos de segregación a utilizar dependerán también de su localización en la vía y del cumplimiento de los parámetros de diseño, garantizando la seguridad y comodidad para el ciclista.

ARTÍCULO 128 TER. Las ciclovías se podrán construir en las vialidades primarias y en las secundarias que cumplan con el ancho de vía señalado para contar con ciclovía, de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes. En las vialidades colectoras y locales no se podrán construir ciclovías, salvo que estudios técnicos señalen su viabilidad y garanticen la seguridad de los ciclistas, para lo que se deberán promover las iniciativas correspondientes que modifiquen parcialmente lo conducente en los Programas de Desarrollo Urbano respectivos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

TERCERO. - En un plazo no mayor de 60 días, a partir entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos deberán aprobar las normas reglamentarias para el uso recreativo de la vialidad y el espacio público.

Victoria de Durango, Durango, a 01 de noviembre de 2022

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LOS CC. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNANDEZ



PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DIGNIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los CC. Diputados **FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO y J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA**, integrantes de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones la **Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación**, en materia **dignidad de los adultos mayores**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la no discriminación, incluye en sí mismo una particularidad que lo distingue de otros, como lo es el que puede darse hacia cualquier persona, en cualquier ámbito o en cualquier estrato social o a personas de cualquier edad.

Por su parte y hablando específicamente de las personas adultas mayores, en cuanto a la defensa de sus derechos, es preciso considerar las características que los distinguen, para que dicha defensa sea efectiva.

En relación con lo anterior y según información oficial del gobierno de nuestro país, de acuerdo con las actuales proyecciones de la población mexicana, en 1950 residían 5 personas de 60 años y más, por cada 100 habitantes. Para el año 2021, esta cifra llega a 12 personas mayores por



cada 100 habitantes. De mantenerse esta tendencia se estima que, en 2050, 23 de cada 100 mexicanos serán personas mayores.

En números reales y según el Consejo Nacional de Población, en 71 años la población mayor se incrementó 13.7 millones de personas, pasando de 1.3 a 15 millones entre 1950 y 2021. De lo que se desprende que en los siguientes años este incremento se calcula sea aún mayor y que para 2050 se llegue a 33.4 millones de personas mayores.

Algunas de las características que revisten el mencionado universo de población y que, mediante las cuales se puede ejemplificar las particularidades que se deben considerar son las siguientes:

Situación conyugal. En esta etapa de la vida, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, para los hombres mayores predomina la unión de algún tipo: por cada 10 hombres se declaran casados o en unión libre siete, mientras que entre las mujeres solo cinco se declaran en esta situación. En contraste, en las mujeres la viudez ocupa un papel importante: de cada 10 mujeres mayores, tres se declaran viudas y solo uno de cada 10 hombres se asume en esa condición.

Educación. El grado promedio de escolaridad de la población mayor es de 6.5 años (cerca del equivalente a la primaria), debido a que aún es frecuente el analfabetismo, sobre todo en el sexo femenino. 18 de cada 100 mujeres declararon no saber leer ni escribir un recado, mientras que, de los hombres 13 de cada 100 declararon esta condición.

Salud. En 2020 la población mayor que se encontraba afiliada a algún servicio de salud alcanzaba aproximadamente 12.1 millones de personas, lo que equivale a 80.2 por ciento del total de personas mayores en el país. De ellos, poco más de mitad estaban afiliados al IMSS (52.6%), 29.3 por ciento declararon estar afiliados al Instituto de Salud para el Bienestar y 14.8 por ciento se encontraban afiliados al ISSSTE o al ISSSTE-Estatal. Finalmente, 3.5 por ciento de personas mayores estaban afiliados a una institución privada y solo 1.9 por ciento estaba afiliada a PEMEX, Defensa o Marina.

Discapacidad. Con datos del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020, poco más de la mitad de la población con 60 años y más presenta alguna limitación, discapacidad o algún problema o condición mental (52.4%). De esta población, seis de cada 10 personas mayores presentan alguna limitación, mientras que casi cuatro tienen alguna discapacidad. La entidad federativa que presenta mayor porcentaje de personas mayores con esta condición es Oaxaca, (62.7%), seguida de Guerrero (61.4%) y Zacatecas (59.3%). Las entidades que presentan la menor proporción de personas mayores con alguna limitación o discapacidad son Nuevo León (45.1%), seguido de Baja California (45.6%) y Quintana Roo (47.8%).

Trabajo. Cuatro de cada 10 personas mayores pertenecen a la Población Económicamente Activa (PEA). Esta característica es más frecuente en los hombres, puesto que poco más de la mitad de los hombres con 60 años y más se encuentran trabajando o en búsqueda de un empleo



(55.3%), en contraste con el 26.4 por ciento de las mujeres mayores que se declararon económicamente activas.

Toda la anterior información, se recalca, es información proporcionada por organismos oficiales y dependencias del Gobierno de México.

En nuestra entidad, las personas adultas mayores requieren de mecanismos que permitan la atención específica de las mismas, con el objetivo de alcanzar el respeto a su dignidad y de todos sus derechos humanos.

El respecto podemos citar lo mencionado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala que la toma de conciencia sobre la discriminación que vive el grupo poblacional de las personas mayores es un factor clave para que las sociedades reconozcan al envejecimiento como un proceso que debe ser visto siempre desde las perspectiva de los derechos humanos.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 24 de la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación, con la finalidad de incorporar una nueva fracción en el mismo, la cual propone que, como parte de las obligaciones a cargo de los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales, se incluya el promover e implementar la incorporación de una perspectiva etaria en las acciones y programas a su cargo, entendiéndose como tal a los procesos implementados con la finalidad de valorar y considerar las particularidades físicas, sociales y psicológicas de las personas adultas mayores, con el objeto de promover y garantizar una vida digna de las personas que sean parte de ese universo.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 24** de la **Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 24. Los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas mayores de 60 años:

I a la VI...



VII. Promover e implementar la incorporación de una perspectiva etaria en las acciones y programas a su cargo, entendiéndose como tal a los procesos implementados con la finalidad de valorar y considerar las particularidades físicas, sociales y psicológicas de las personas adultas de 60 años o más, con el objeto de promover y garantizar una vida digna de las personas que sean parte de ese universo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 14 de octubre de 2022.

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO

DIP. JOSÉ CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA



PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, INCLUYE EN SÍ MISMO UNA PARTICULARIDAD QUE LO DISTINGUE DE OTROS, COMO LO ES EL QUE PUEDE DARSE HACIA CUALQUIER PERSONA, EN CUALQUIER ÁMBITO O EN CUALQUIER ESTRATO SOCIAL O A PERSONAS DE CUALQUIER EDAD. POR SU PARTE Y HABLANDO ESPECÍFICAMENTE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN CUANTO A LA DEFENSA DE SUS DERECHOS, ES PRECISO CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE LOS DISTINGUEN, PARA QUE DICHA DEFENSA SEA EFECTIVA. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y SEGÚN INFORMACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE NUESTRO PAÍS, DE ACUERDO CON LAS ACTUALES PROYECCIONES DE LA POBLACIÓN MEXICANA, EN 1950 RESIDÍAN 5 PERSONAS DE 60 AÑOS Y MÁS, POR CADA 100 HABITANTES. PARA EL AÑO 2021, ESTA CIFRA LLEGA A 12 PERSONAS MAYORES POR CADA 100 HABITANTES. DE MANTENERSE ESTA TENDENCIA SE ESTIMA QUE, EN 2050, 23 DE CADA 100 MEXICANOS SERÁN PERSONAS MAYORES. EN NÚMEROS REALES Y SEGÚN EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, EN 71 AÑOS LA POBLACIÓN MAYOR SE INCREMENTÓ 13.7 MILLONES DE PERSONAS, PASANDO DE 1.3 A 15 MILLONES ENTRE 1950 Y EL AÑO 2021. DE LO QUE SE DESPRENDE QUE EN LOS SIGUIENTES AÑOS ESTE INCREMENTO SE CALCULA SEA AÚN MAYOR Y QUE PARA 2050 SE LLEGUE A 33.4 MILLONES DE PERSONAS MAYORES. ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE REVISTEN EL



MENCIONADO UNIVERSO DE POBLACIÓN Y QUE, MEDIANTE LAS CUALES SE PUEDE EJEMPLIFICAR LAS PARTICULARIDADES QUE SE DEBEN CONSIDERAR SON LAS SIGUIENTES: SITUACIÓN CONYUGAL. EN ESTA ETAPA DE LA VIDA, DE ACUERDO CON EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020, PARA LOS HOMBRES MAYORES PREDOMINA LA UNIÓN DE ALGÚN TIPO: POR CADA 10 HOMBRES SE DECLARAN CASADOS O EN UNIÓN LIBRE SIETE, MIENTRAS QUE ENTRE LAS MUJERES SOLO CINCO SE DECLARAN EN ESTA SITUACIÓN. EN CONTRASTE, EN LAS MUJERES LA VIUDEZ OCUPA UN PAPEL IMPORTANTE: DE CADA 10 MUJERES MAYORES, TRES SE DECLARAN VIUDAS Y SOLO UNO DE CADA 10 HOMBRES SE ASUME EN ESA CONDICIÓN. EL GRADO PROMEDIO DE ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN MAYOR ES DE 6.5 AÑOS (CERCA DEL EQUIVALENTE A LA PRIMARIA), DEBIDO A QUE AÚN ES FRECUENTE EL ANALFABETISMO, SOBRE TODO EN EL SEXO FEMENINO. 18 DE CADA 100 MUJERES DECLARARON NO SABER LEER NI ESCRIBIR NI UN RECADO, MIENTRAS QUE, DE LOS HOMBRES 13 DE CADA 100 DECLARARON ESTA CONDICIÓN. SALUD. EN 2020 LA POBLACIÓN MAYOR QUE SE ENCONTRABA AFILIADA A ALGÚN SERVICIO DE SALUD ALCANZABA APROXIMADAMENTE 12.1 MILLONES DE PERSONAS, LO QUE EQUIVALE A 80.2 POR CIENTO DEL TOTAL DE PERSONAS MAYORES EN EL PAÍS. DE ELLOS, POCO MÁS DE MITAD ESTABAN AFILIADOS AL IMSS (52.6%), 29.3 POR CIENTO DECLARARON ESTAR AFILIADOS AL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y 14.8 POR CIENTO SE ENCONTRABAN AFILIADOS AL ISSSTE O AL ISSSTE-ESTATAL. FINALMENTE, 3.5 POR CIENTO DE PERSONAS MAYORES ESTABAN AFILIADOS A UNA INSTITUCIÓN PRIVADA Y SOLO 1.9 POR CIENTO ESTABA AFILIADA A PEMEX, DEFENSA O MARINA.



DISCAPACIDAD. CON DATOS DEL CUESTIONARIO BÁSICO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020, POCO MÁS DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN CON 60 AÑOS Y MÁS PRESENTA ALGUNA LIMITACIÓN, DISCAPACIDAD O ALGÚN PROBLEMA O CONDICIÓN MENTAL (52.4%). DE ESTA POBLACIÓN, SEIS DE CADA 10 PERSONAS MAYORES PRESENTAN ALGUNA LIMITACIÓN, MIENTRAS QUE CASI CUATRO TIENEN ALGUNA DISCAPACIDAD. LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE PRESENTA MAYOR PORCENTAJE DE PERSONAS MAYORES CON ESTA CONDICIÓN ES OAXACA, (62.7%), SEGUIDA DE GUERRERO (61.4%) Y ZACATECAS (59.3%). LAS ENTIDADES QUE PRESENTAN LA MENOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES CON ALGUNA LIMITACIÓN O DISCAPACIDAD SON NUEVO LEÓN (45.1%), SEGUIDO DE BAJA CALIFORNIA (45.6%) Y QUINTANA ROO (47.8%). TRABAJO. CUATRO DE CADA 10 PERSONAS MAYORES PERTENECEN A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA). ESTA CARACTERÍSTICA ES MÁS FRECUENTE EN LOS HOMBRES, PUESTO QUE POCO MÁS DE LA MITAD DE LOS HOMBRES CON 60 AÑOS Y MÁS SE ENCUENTRAN TRABAJANDO O EN BÚSQUEDA DE UN EMPLEO (55.3%), EN CONTRASTE CON EL 26.4 POR CIENTO DE LAS MUJERES MAYORES QUE SE DECLARARON ECONÓMICAMENTE ACTIVAS. TODA LA ANTERIOR INFORMACIÓN, SE RECALCA, ES INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ORGANISMOS OFICIALES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE MÉXICO. EN NUESTRA ENTIDAD, LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES REQUIEREN DE MECANISMOS QUE PERMITAN LA ATENCIÓN ESPECÍFICA DE LAS MISMAS, CON EL OBJETIVO DE ALCANZAR EL RESPETO A SU DIGNIDAD Y DE TODOS SUS DERECHOS HUMANOS. EL RESPETO PODEMOS CITAR LO MENCIONADO POR LA SUPREMA CORTE



DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE SEÑALA QUE LA TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA DISCRIMINACIÓN QUE VIVE EL GRUPO POBLACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES ES UN FACTOR CLAVE PARA QUE LAS SOCIEDADES RECONOZCAN AL ENVEJECIMIENTO COMO UN PROCESO QUE DEBE SER VISTO SIEMPRE DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR UNA NUEVA FRACCIÓN EN EL MISMO, LA CUAL PROPONE QUE, COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, SE INCLUYA EL PROMOVER E IMPLEMENTAR LA INCORPORACIÓN DE UNA PERSPECTIVA ETARIA EN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS A SU CARGO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL A LOS PROCESOS IMPLEMENTADOS CON LA FINALIDAD DE VALORAR Y CONSIDERAR LAS PARTICULARIDADES FÍSICAS, SOCIALES Y PSICOLÓGICAS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON EL OBJETO DE PROMOVER Y GARANTIZAR UNA VIDA DIGNA DE LAS PERSONAS QUE SEAN PARTE DE ESE UNIVERSO. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS



FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN VISUAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en materia de **contaminación visual**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Real Academia Española, contaminar es alterar nocivamente la pureza o las condiciones normales de una cosa o un medio por agentes químicos o físicos.



La contaminación, además de alterar el medio ambiente, también altera las condiciones que de manera común deben imperar en un entorno respectivo, es decir, si bien el ecosistema lo identificamos como una creación de la propia naturaleza, hay comunidades de seres vivos, entre los que nos encontramos los seres humanos, que se ven alteradas en relación a aquello que inicialmente se observa como necesario y benéfico.

Las calles y espacios abiertos que se crean dentro de los centros poblacionales, son parte de un entorno que debe ser adecuado a las necesidades de sus pobladores.

La contaminación, puede ser mediante sustancias tóxicas, que emanan olores desagradables y hasta peligrosos para la salud de los seres vivos, pero también los ruidos o sonidos desproporcionados, los objetos desechados, la basura, etc.,

Lo anterior nos da una idea de la amplitud de maneras mediante las cuales se puede contaminar el medio ambiente.

Por otro lado, las necesidades de la vida moderna, hace indispensable la implementación de obras en la vía pública, para mantener las redes de medios de comunicación a través del cableado que cualquier persona puede observar fácilmente.

Las telecomunicaciones requieren de líneas físicas de interconexión, que se colocan en las calles y avenidas de las ciudades y poblados, usando las columnas de madera, concreto o metal que comúnmente se conocen como postes.

La vía pública, son espacios de uso común y que a todos nos debe interesar mantener en las mejores condiciones posibles, ya que su buen estado es necesario para un entorno adecuado para el desarrollo de las actividades de todas y todos los transeúntes.

La contaminación puede ser atmosférica, auditiva, hídrica, lumínica, térmica o también visual, por lo cual, todo aquello que altere el paisaje natural o normal en el aspecto de lo que se logra observar por los usuarios de las vías de comunicación, como el cableado en desuso que desafortunadamente se observa en muchas de las calles de nuestras ciudades, es también un tipo de contaminación.

Por otro lado, en ocasiones el cableado que queda en desuso pero aun sujeto a los postes de las calles de nuestra ciudad, en muchas ocasiones representa, además de un factor de contaminación, un agente peligroso para el desarrollo de las actividades y circulación de autos y personas en la vía pública, lo cual debe ser un motivo más para buscar que en adelante no se vean ese tipo de situaciones.

La seguridad, salud e integridad de la población, debe ser la principal causa y origen de las políticas de protección al medio ambiente, a través las acciones de prevención de todo tipo de contaminación.

Es por eso que, como Legisladores y representantes de la población de nuestra entidad, debemos procurar establecer las normas y preceptos que beneficien de manera directa e indirecta a todas



y todos los duranguenses, el medio ambiente y las vías de comunicación de nuestras ciudades, entre otras.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma, propone la modificación del artículo 6 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, correspondiente a las facultades de los municipios, con la finalidad de que realicen la implementación de políticas y acciones en conjunto con la autoridad competente y la iniciativa privada, para el retiro eficiente de cableado aéreo en desuso destinado originalmente para servicios de telecomunicación en sus respectivos territorios.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 6 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. Corresponde a los Municipios, por conducto de su Ayuntamiento, con la participación del Gobierno del Estado y dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:

XXI. Procurar la reforestación, arborización y la promoción entre los particulares de campañas para dicho fin, en las áreas urbanas de su competencia entendiéndose estas como lo son banquetas, camellones o plazas que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas, conforme a los estudios pertinentes;

XXII. La implementación de políticas y acciones en conjunto con la autoridad competente y la iniciativa privada, para el retiro eficiente de cableado aéreo en desuso destinado originalmente para servicios de telecomunicación; y

XXIV. Las demás que señalen las Leyes Estatal y General de la materia y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 31 de octubre de 2022.



DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO

DIP. JOSÉ CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SEGÚN LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, CONTAMINAR ES ALTERAR NOCIVAMENTE LA PUREZA O LAS CONDICIONES NORMALES DE



UNA COSA O UN MEDIO POR AGENTES QUÍMICOS O FÍSICOS. LA CONTAMINACIÓN, ADEMÁS DE ALTERAR EL MEDIO AMBIENTE, TAMBIÉN ALTERA LAS CONDICIONES QUE DE MANERA COMÚN DEBEN IMPERAR EN UN ENTORNO RESPECTIVO, ES DECIR, SI BIEN EL ECOSISTEMA LO IDENTIFICAMOS COMO UNA CREACIÓN DE LA PROPIA NATURALEZA, HAY COMUNIDADES DE SERES VIVOS, ENTRE LOS QUE NOS ENCONTRAMOS LOS SERES HUMANOS, QUE SE VEN ALTERADAS EN RELACIÓN A AQUELLO QUE INICIALMENTE SE OBSERVA COMO NECESARIO Y BENÉFICO. LAS CALLES Y ESPACIOS ABIERTOS QUE SE CREAN DENTRO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, SON PARTE DE UN ENTORNO QUE DEBE SER ADECUADO A LAS NECESIDADES DE SUS POBLADORES. LA CONTAMINACIÓN, PUEDE SER MEDIANTE SUSTANCIAS TÓXICAS, QUE EMANAN OLORES DESAGRADABLES Y HASTA PELIGROSOS PARA LA SALUD DE LOS SERES VIVOS, PERO TAMBIÉN LOS RUIDOS O SONIDOS DESPROPORCIONADOS, LOS OBJETOS DESECHADOS, LA BASURA, ETC., LO ANTERIOR NOS DA UNA IDEA DE LA AMPLITUD DE MANERAS MEDIANTE LAS CUALES SE PUEDE CONTAMINAR EL MEDIO AMBIENTE. POR OTRO LADO, LAS NECESIDADES DE LA VIDA MODERNA, HACE INDISPENSABLE LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, PARA MANTENER LAS REDES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CABLEADO QUE CUALQUIER PERSONA PUEDE OBSERVAR FÁCILMENTE. LAS TELECOMUNICACIONES REQUIEREN DE LÍNEAS FÍSICAS DE INTERCONEXIÓN, QUE SE COLOCAN EN LAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS CIUDADES Y POBLADOS, USANDO LAS COLUMNAS DE MADERA, CONCRETO O METAL QUE COMÚNMENTE SE CONOCEN COMO POSTES. LA VÍA PÚBLICA, SON ESPACIOS DE USO COMÚN Y QUE A



TODOS NOS DEBE INTERESAR MANTENER EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES, YA QUE SU BUEN ESTADO ES NECESARIO PARA UN ENTORNO ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TODAS Y TODOS LOS TRANSEÚNTES. LA CONTAMINACIÓN PUEDE SER ATMOSFÉRICA, AUDITIVA, HÍDRICA, LUMÍNICA, TÉRMICA O TAMBIÉN VISUAL, POR LO CUAL, TODO AQUELLO QUE ALTERE EL PAISAJE NATURAL O NORMAL EN EL ASPECTO DE LO QUE SE LOGRA OBSERVAR POR LOS USUARIOS DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, COMO EL CABLEADO EN DESUSO QUE DESAFORTUNADAMENTE SE OBSERVA EN MUCHAS DE LAS CALLES DE NUESTRAS CIUDADES, Y ESTO ES TAMBIÉN UN TIPO DE CONTAMINACIÓN. POR OTRO LADO, EN OCASIONES EL CABLEADO QUE QUEDA EN DESUSO, PERO AUN SUJETO A LOS POSTES DE LAS CALLES DE NUESTRA CIUDAD, EN MUCHAS OCASIONES REPRESENTA, ADEMÁS DE UN FACTOR DE CONTAMINACIÓN, UN AGENTE PELIGROSO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y CIRCULACIÓN DE AUTOS Y PERSONAS EN LA VÍA PÚBLICA, LO CUAL DEBE SER UN MOTIVO MÁS PARA BUSCAR QUE EN ADELANTE NO SE VEAN ESE TIPO DE SITUACIONES. LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN, DEBE SER LA PRINCIPAL CAUSA Y ORIGEN DE LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE CONTAMINACIÓN. ES POR ESO QUE, COMO LEGISLADORES Y REPRESENTANTES DE LA POBLACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, DEBEMOS PROCURAR ESTABLECER LAS NORMAS Y PRECEPTOS QUE BENEFICIEN DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA A TODAS Y TODOS LOS DURANGUENSES, EL MEDIO AMBIENTE Y LAS VÍAS



DE COMUNICACIÓN DE NUESTRAS CIUDADES, ENTRE OTRAS. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A LAS FACULTADES DE LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICEN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y ACCIONES EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA INICIATIVA PRIVADA, PARA EL RETIRO EFICIENTE DE CABLEADO AÉREO EN DESUSO DESTINADO ORIGINALMENTE PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: DIPUTADA MARISOL CON QUE OBJETO.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: PARA PREGUNTARLE AL DIPUTADO SI PUEDO ADHERIRME A SU INICIATIVA.

PRESIDENTE: DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.

PRESIDENTE: PREGUNTO AL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO SI ACEPTA LA ADHESIÓN DE LAS COMPAÑERAS DIPUTADAS A SU INICIATIVA.



DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: CLARO QUE SI GRACIAS.

PRESIDENTE: ACEPTADA LA ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE LONDRES BOTELLO.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XIII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**



Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental en el deporte es un aspecto igual de importante que la salud física para optimizar el rendimiento, aun así muchas veces pasa desapercibida y no se le da la importancia que merece.

Tener una buena salud mental es un aspecto fundamental para el bienestar de las y los deportistas, la faceta psicológica complementa a la física, técnica y táctica en la visión global del rendimiento deportivo.

A pesar de esto, no siempre se da al aspecto mental la importancia que merece, muchas veces se asume que no es tan importante como otras aristas, o que el deportista es capaz de solucionar sus problemas psicológicos por el mismo.

A lo largo de las últimas dos décadas, se han hecho muchos esfuerzos para incluir la figura del psicológico dentro de los equipos y entidades deportivas. Sin embargo, la integración de esta figura está lejos de otras más aceptadas, como los fisioterapeutas o los preparadores físicos.

Hablar de salud mental en el deporte debería estar normalizado, si estos fuesen así, los deportistas estarían más abiertos a hablar de sus experiencias y relatar sus dificultades psicológicas. De esta manera, se les podría prestar la atención requerida y solucionar los problemas antes de que conviertan en algo persistente.

La salud mental en el deportista no significa que solo se puedan experimentar emociones positivas, sino validarlas todas y comprender que son necesarias, aunque sean incómodas.

Los deportistas con una buena salud mental no solo confían más en sus capacidades, sino que también disfrutan más de la vida y afrontan los retos con optimismo y determinación.

Los deportistas de alto rendimiento que representan a la entidad en competencias oficiales, requieren un mínimo de garantías que les permitan una preparación idónea, entre otras, instalaciones deportivas, entrenamiento deportivo, asistencia médica, estímulos, apoyos, becas, entre otros.

La aplicación de la psicología deportiva está llegando a todos los ámbitos, en el alto rendimiento, ya es una disciplina contrastada en la evaluación o intervención, en la búsqueda de optimizar el rendimiento. En el deporte de iniciación también está creciendo, apoyándose en una tecnología cada vez más eficiente y un conocimiento científico cada vez más profundo. Por último, la



psicología deportiva también puede usarse para maximizar los efectos positivos de la práctica deportiva como forma de ocio y de fomento de la vida saludable.

Invertir en el deporte, es invertir en identidad, valores nacionales, en el progreso, en el bienestar, en la salud, en la disminución de la violencia, en el trabajo en equipo y en nuestro presente.

Es por eso que el grupo parlamentario de Morena, considera necesario que se les brinde atención psicológica a los jóvenes que se encuentran en competencias de alto rendimiento, la salud mental es igual de importante que la física, debemos de darle la importancia que se merece.

Por todo lo anterior es que el Grupo Parlamentario Partido de Regeneración Nacional MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Que reforma la fracción XIII y adiciona la fracción XIV al Artículo 63 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango.

Artículo 63...

I A LA XII...

XIII. Recibirán atención psicológica, así como servicios médicos los jóvenes que se encuentren en competencias oficiales de alto rendimiento, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el Registro Estatal del Deporte.

XIV. Las demás que le otorgue esta Ley u Otros Ordenamientos legales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo a 19 de octubre de 2022

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA



DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: MUY BUENOS DÍAS, CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA DIPUTADO PRESIDENTE, BUENOS DÍAS A TODOS LO QUE NOS ACOMPAÑAN, Y A TODOS LOS QUE NOS ACOMPAÑAN VIRTUALMENTE POR EL CONGRESO DEL ESTADO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SUBO A ESTA TRIBUNA A PRESENTAR UNA INICIATIVA EN FAVOR DE LAS Y LOS JÓVENES DEPORTISTAS DE NUESTRO ESTADO, SIEMPRE ME HA PREOCUPADO EL MEJOR A LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DESENVUELVEN NUESTROS JÓVENES DURANGUENSES, ES IMPORTANTE ADOPTAR LA PSICOLOGÍA EN EL MUNDO DEL DEPORTE CONTROLAR LAS EMOCIONES ES FUNDAMENTAL PARA CUALQUIER DEPORTISTA Y LO ES MÁS AÚN SI SE TRATA DE UN DEPORTISTA PROFESIONAL, LA SALUD MENTAL EN EL DEPORTE ES UN ASPECTO IGUAL DE IMPORTANTE QUE LA SALUD FÍSICA



PARA OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO, AUN ASÍ MUCHAS VECES PASA DESAPERCIBIDO SI NO SE LE DA LA IMPORTANCIA QUE SE MERECE, LA PSICOLOGÍA EN EL DEPORTE PUEDE GENERAR INFINIDAD DE VENTAJAS COMO EL RENDIMIENTO DEPORTIVO AL MOMENTO DE UNA ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIA ADEMÁS DE QUE BRINDA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA OPTIMIZAR EL PROYECTO DEPORTIVO DEL PROPIO ATLETA, LOS DEPORTISTAS Y EQUIPOS PROFESIONALES SON CADA VEZ MÁS CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE OPTIMIZAR Y POTENCIAR LAS VARIABLES PSICOLÓGICAS QUE PUEDE AYUDAR A INCREMENTAR SU RENDIMIENTO DE CADA DEPORTISTA, EN EL MUNDO DEL DEPORTE ADEMÁS DEL ENTRENAMIENTO FÍSICO ES CLAVE EJERCITAR MENTALMENTE SU CAPACIDAD, COMO LEGISLADORES DEBEMOS SEGUIR APOYANDO INICIATIVAS QUE SE PRESENTEN BAJO ESTA PREMISA YA QUE AÚN PODEMOS MEJORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DESENVUELVEN NUESTROS JÓVENES DEBEMOS DE ENTENDER QUE INCLUIR LA FIGURA DEL PSICÓLOGO DENTRO DE LOS EQUIPOS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEBE DE SER UNA PRIORIDAD, ES IGUAL DE IMPORTANTE QUE UN FISIOTERAPEUTA O QUE UN PREPARADOR FÍSICO LA SALUD MENTAL NO SE DEBE DE MINIMIZAR,, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LA INVERSIÓN EN EL DEPORTE ES INVERTIR EN IDENTIDAD VALORES NACIONALES, EN EL PROGRESO EN EL BIENESTAR, EN LA SALUD, EN LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA, EN EL TRABAJO EN EQUIPO Y ES NUESTRO PRESENTE HACERLO EL DEPORTE EN NUESTRO ESTADO, LAMENTABLEMENTE HA ESTADO MUY DESCUIDADO LAS Y LOS JÓVENES RECIBEN POCO APOYO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES NO NOS QUEDEMOS



DE BRAZOS CRUZADOS DESDE ESTE CONGRESO HAGAMOS LO PROPIO PARA QUE LAS Y LOS JÓVENES DURANGUENSES DEPORTISTAS TENGAN MEJORES OPORTUNIDADES, AHORA BIEN LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD EN COMPETENCIAS OFICIALES REQUIEREN UN MÍNIMO DE GARANTÍA QUE LE PERMITA UNA PREPARACIÓN ADECUADA COMO INSTALACIONES DEPORTIVAS TAMBIÉN ADECUADAS ENTRENAMIENTOS APOYOS BECAS ASISTENCIA MÉDICA INCLUYENDO TAMBIÉN LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA UNO DE LOS BENEFICIOS QUE TRAE CONSIGO LA PSICOLOGÍA DEPORTIVA ES LA AUTO CONFIANZA PORQUE EL RENDIMIENTO DEPORTIVO DEPENDERÁ DE LA SEGURIDAD QUE TENGA EL DEPORTISTA AL DESARROLLAR SU FUNCIÓN EN EL JUEGO, ESTA AYUDA AL ATLETA HARÁ QUE ALCANCE SUS METAS ES POR ESO QUE EL DÍA DE HOY A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PRESENTÓ ESTA INICIATIVA LA CUAL TIENE COMO OBJETO QUE LAS Y LOS JÓVENES DEPORTISTAS QUE SE ENCUENTRAN EN COMPETENCIAS OFICIALES DE ALTO RENDIMIENTO RECIBAN ATENCIÓN PSICOLÓGICA ES NECESARIO QUE LE DEMOS IMPORTANCIA QUE SE DEBE A ESTE TEMA COMO SE LOS MENCIONE ANTERIORMENTE LA SALUD MENTAL ES IGUAL DE IMPORTANTE QUE LA FÍSICA, DERIVADO DE LO ANTERIOR ES QUE LOS INVITO A COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A UNIR ESFUERZOS PARA IMPULSAR JUNTOS EL DEPORTE EN NUESTRO ESTADO, GRACIAS POR SU ATENCIÓN ES CUANDO DIPUTADO PRESIDENTE GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.



PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA Y A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

Los suscritos **DIPUTADOS Y DIPUTADAS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES Y CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA** integrantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXIX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA Y A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres es un problema multicausal de alto impacto en distintas etapas de la vida de las mujeres limitando su desarrollo psicosocial, afectando seriamente su salud física y restringiendo el ejercicio pleno de sus derechos, sus secuelas repercuten en las dinámicas de la sociedad y su presencia significa altas erogaciones para el Estado. La violencia es reconocida en contextos geográficos, políticos y culturales diversos, independientemente de la condición económica, de edad o grupo social al que pertenezcan las mujeres. Sus formas de expresión en



la cotidianeidad son múltiples y su presencia se revela en múltiples espacios públicos como privados.

El desarrollo humano implica el despliegue de libertades de hombres y mujeres para elegir opciones y formas de vida dignas que unos y otras valoran. Esa libertad para elegir significa la expansión de las capacidades cardinales en la vida de las personas: gozar de una vida saludable y longeva, contar con educación, conocimientos e información, y poder tener acceso a recursos materiales que permitan, en conjunto, arribar al tipo de vida que se aspira como persona y como sociedad.

Las capacidades señaladas forman parte de los derechos humanos básicos considerados en el paradigma del desarrollo humano consensuados en el concierto internacional. El no ejercicio de derechos que están detrás de dichas capacidades inhibe y obstaculiza el ejercicio de otros derechos; para el caso de las mujeres, este listado básico de capacidades enmarcadas en los derechos humanos comprende también el derecho a una vida sin violencia, sin discriminación por razones de género. Esto queda de manifiesto en las convenciones internacionales entre las que destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Convención de Belem Do Pará). Con la adhesión a ambas Convenciones los Estados parte se han comprometido a favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, mediante el impulso de políticas públicas, leyes y códigos que contribuyan a alcanzar ese propósito.

La discriminación contra las mujeres asume distintas formas asociadas con la dignidad e igualdad: por ello, cada vez más los Estados democráticos otorgan mayor interés a la erradicación de la discriminación y la desigualdad por razones de género, ya que se considera un asunto estrechamente vinculado con el desempeño de la sociedad en su conjunto.

En México, como en todo el mundo, las mujeres son tratadas por el Estado y la sociedad en conjunto, de manera francamente desigual, sobre la base de una discriminación histórica. De acuerdo con el Informe de Desarrollo Humano, en ninguna entidad federativa del país se observa igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

En conclusión, no solo se observa la necesidad de hacer cambios y ajustes a la ley, se requiere de una especial atención en las instancias e instituciones que apoyan a las víctimas, mayor y mejor claridad en los procesos, así como un correcto seguimiento a los procesos conforme a derecho.

Sin menos cabo de lo anterior, jurídicamente el Estado Mexicano se encuentra obligado a garantizar el derecho a una vida libre de violencias en contra de la mujer, aunado a que se debe condenar todas las formas de violencia contra la mujer, y se debe comprometer a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia sirve de fundamento jurídico lo que a continuación se cita:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.



Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo. 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

...

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Artículo 15.

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes, y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las Cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.
- 4 Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos respecto de la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Suprema Corte de Justicia de la Nación.



CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR , Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN BELEM DO PARÁ).

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conductal basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

De esta manera se comenzó a reconocer la violencia como un problema psicosocial de gran impacto que involucraba a los sectores de salud, derechos humanos, educación, así como al legislativo, académico y la sociedad civil. Por primera vez se visualizó la importancia de este fenómeno en la población y la urgencia de su identificación, prevención y atención.

De este marco internacional, en materia de atención, la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para), adoptada en 1994, y ratificada por México en 1998, insta a los Estados parte a crear servicios específicos para la atención de la violencia contra las mujeres, específicamente exhorta en su Artículo 8 a suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia , cuando sea el caso y cuidado y custodia de los menores detectados.

En el año 2007 se promulga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que recoge las recomendaciones de la Convención de Belem do Para y se enfoca de manera concreta en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres llegando incluso a definir los tipos y modalidades de la violencia de género, así como las responsabilidades de los distintos niveles de gobierno para generar acciones en vías de su erradicación.

La Ley General de Acceso establece de manera explícita las líneas de acción para prestar el servicio de atención, identificando la necesidad de brindar protección y atención médica, psicológica y jurídica en forma integral y gratuita; de que las instituciones del sector salud participen directamente en la atención; así como de proporcionar refugio seguro a las víctimas e informar a la autoridad correspondientes sobre los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

Los esfuerzos por brindar atención a las mujeres víctimas de violencia en México datan de más de tres décadas; periodo durante el cual las acciones que se han realizado para enfrentar, contener y revertir el problema representan avances significativos; sin embargo, las cifras de los últimos estudios a nivel nacional evidencian que la violencia contra las mujeres continua siendo una problemática social, y las tareas para brindar atención no solamente se tiene que redoblar, sino que tienen que responder a objetivos, tareas y metas claras.

Los avances en el marco legislativo nacional han detonado, entre otras cosas, la articulación de acciones y servicios orientados a la atención gratuita en diferentes áreas como son la atención al



daño psicológico, el daño emocional y potenciación de capacidades de las mujeres, asesorar en materia jurídica y promover el acceso a la justicia, así como atender las lesiones y secuelas físicas causadas por la violencia.

El “Modelo integral de atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia de género” se debe regir por cinco principios básicos de actuación mismo que permean todas las acciones y procedimientos que lo estructuran los cuales se describen a continuación:

- Reconocimiento a la veracidad de la palabra de la mujer: la palabra de la mujer habrá de ser reconocida como verdad desde el inicio de todo reclamo, denuncia o demanda de los servicios de atención ante cualquier manifestación de violencia psicológica, física, patrimonial, económica y/o sexual.
- Respeto a la decisión y dignidad de la usuaria: quienes participan en la orientación, asesoría, terapia y/o acompañamiento dentro de los servicios de atención, entre otros, deberán brindar las herramientas y mostrar las opciones necesarias y convenientes para que las mujeres víctimas de violencia, sean quienes tomen las decisiones sobre el camino a seguir, en pleno respeto de su capacidad decisoria y dignidad como persona, en todo momento.
- No re victimización: en todo momento las mujeres que sufren violencia deberán ser atendidas por todas las instancias evitando que la victimización se multiplique al minimizar, tergiversar, negar o reiterar la explicación de reclamo original de la situación de violencia.
- Confidencialidad de la información: la información recibida de la víctima desde cualquier de las instancias que brindan servicios de autorización ex profesa de las mujeres víctimas.

Incluyente / no discriminación: las mujeres víctimas serán atendidas por igual sin distinción por su condición de origen étnico o racial, edad, credo, nivel económico, nivel social, escolaridad, capacidades diferentes, nacionalidad, actividad profesional, orientación o preferencia sexual, y de cualquier otra diferencia.

En síntesis, brindar trato igual a todas las personas en situaciones análogas, dentro de las individualidades específicas. El objetivo principal de este modelo es el de contribuir a la homologación de prácticas y procedimientos en las instituciones que prestan servicios a casos de violencia de género, a través del manejo de mejores herramientas para intervenir y atender esta problemática.

Un modelo integral de atención a la violencia contra las mujeres, se dicen a partir de las siguientes características:

- **Dinámico:** con una estructura que facilita procesos de actualización y mejora continua, permitiendo que los elementos integrantes del modelo puedan reconstruirse para mejorar los servicios de atención que se brindan.
- **Integralidad:** incorpora diferentes tipos de servicios y apoyos para la atención de las diversas necesidades de las mujeres víctimas, considerando que la violencia contra las mujeres multifactorial de origen, e impacta por igual en los diferentes aspectos de la vida de la persona.
- **Especialización:** dirigido a ofrecer una respuesta de atención integral que reconoce las particularidades, procesos y dinámicas de los factores que generan la violencia, de los hechos que la constituyen y los espacios en los que ocurre, así como sus consecuencias en los distintos ámbitos de la vida de las mujeres.



El Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tendrá su domicilio en la capital del Estado tiene por objeto promover políticas y acciones que permitan garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social.

Protocolo de atención mujeres víctimas de violencia de género con el fin de proporcionar herramientas conceptuales y metodológicas que garanticen la homologación de los procedimientos de actuación de las y los profesionales que atienden los casos de violencia contra las mujeres en un marco de derechos humanos, ciudadanía de las mujeres y perspectiva de género con el fin de que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención que necesitan con dignidad, confidencialidad y profesionalismo.

Contar con una herramienta teórico metodológica aplicables a todos los niveles y ámbitos de la atención del sector público, que permita proporcionar una atención integral desde las perspectiva de género y de derechos humanos a las mujeres que viven situaciones de violencia familiares y testigos, centrada en sus necesidades, expresas o manifiestas, promoviendo la coordinación y apoyo interinstitucional para satisfacer mayor número de requerimientos de la víctima, con fundamento en el marco jurídico nacional y local vigentes.

El Estado Mexicano y en concreto la Legislatura de Durango, debe erradicar las actitudes tradicionales conforme a las cuales la mujer es considerada subordinada del hombre o conforme a las que considera que tienen funciones estereotipadas, perpetúan prácticas difundidas que comportan violencia o coerción, como la violencia y abusos familiares.

De implementarse la presente iniciativa concretaremos introducir en el marco jurídico de la entidad, un capítulo relativo al Protocolo De Atención Integral, que garantice una atención oportuna, eficaz, coordinada y adecuada a las mujeres violentadas, y debe operar, en todo momento, en función a los ejes de acción de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de la mujer.

Es por todo lo anterior que el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. – SE DE ADICIONA EL CAPITULO IV BIS DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL, EL ARTÍCULO 21 BIS, ARTÍCULO 21 TER, ARTÍCULO 21 QUATER Y EL ARTÍCULO 21 QUINQUES Y SE REFORMA LAS FRACCIONES XVIII Y XIX Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XX Y XXI AL ARTÍCULO 48 TODOS A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO IV BIS DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 21 Bis. Para garantizar una atención oportuna, eficaz, coordinada y adecuada a las mujeres violentadas, se implementará el Protocolo de Atención Integral, el cual es parte del Sistema Estatal, y debe operar, en todo momento, en función a los ejes de acción de



la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de la mujer y deberá contener al menos:

- I. Las acciones preventivas a realizarse en casos de violencia contra mujeres;
- II. Las reglas mínimas de actuación para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- III. Acciones específicas para cada tipo y modalidad de violencia contra las mujeres.

Artículo 21 Ter. Las disposiciones de dicho instrumento serán obligatorias para todas las personas servidoras públicas y su inobservancia o violación será causa de responsabilidad administrativa, sin menoscabo de las demás de carácter civil o penal en que incurran; siendo obligación de sus titulares, divulgar su contenido entre sus colaboradores y áreas administrativas.

Artículo 21 Quáter. El Instituto Estatal de las Mujeres será el encargado de elaborar el proyecto del Protocolo de atención integral, así como presentarlo para su aprobación e implementación por parte del Sistema Estatal.

El Protocolo de Atención Integral será congruente con los modelos y ejes de acción del Programa Estatal. Será autorizado por el Sistema Estatal y se publicará una versión ejecutiva del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo 21 Quinquies. Una vez aprobado, los miembros del Sistema Estatal aplicarán de forma inmediata el Protocolo de Atención Integral y, en su caso, celebrarán los convenios necesarios para su aplicación en las demás instituciones y áreas del ámbito público como privado.

ARTÍCULO 48. . . .

XVIII. Recabar y difundir los criterios imperativos de normativa estatal, nacional o internacional aplicable, emitidos por las instancias judiciales y organismos públicos, además de las resoluciones jurisdiccionales de relevancia en materia de derechos de las mujeres, que contribuyan a erradicar la violencia en contra de éstas en cualquiera de sus formas, para que sean utilizadas como referentes en la creación de políticas públicas y de concientización de la sociedad en general;

XIX. Elaborar el proyecto de Protocolo de Atención Integral y someterlo para su aprobación al Sistema Estatal;

XX. Colaborar con las dependencias y entidades estatales y municipales, para que implementen y ejecuten correctamente, en el ámbito de su competencia, el Protocolo de Atención Integral que establece esta Ley; y

XXI. Las demás previstas para el cumplimiento de la Ley.

SEGUNDO. – SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. . . .

- X. Promover y fomentar en las mujeres el acceso al empleo y al comercio e informarles sobre sus derechos laborales y las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad con los hombres;



- XI. Elaborar, proponer, impulsar y ejecutar políticas, programas, instrumentos, mecanismos, metodologías y acciones tendientes a la detección, atención y protección de las mujeres receptoras de la violencia en el Estado, así como el Protocolo de Atención Integral que establece la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y**
- XII. Las demás que le confiere las leyes, decretos, acuerdos y reglamentos para el cumplimiento de su objeto.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 31 de Octubre de 2022.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HASTA POR 10 MINUTOS.



DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: GRACIAS PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES SON UN PROBLEMA MULTI CAUSAL DE ALTO IMPACTO EN DISTINTAS ETAPAS DE LA VIDA DE LAS MUJERES QUE VA LIMITANDO SU DESARROLLO PSICOSOCIAL Y AFECTA SEVERAMENTE SU SALUD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, DATOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA INFORMADOS A TRAVÉS DE LA INCIDENCIA DELICTIVA DEL FUERO COMÚN AL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO INDICAN QUE EN DURANGO SE REGISTRARON UN TOTAL DE 28,587 DELITOS EN DONDE LA VIOLENCIA FAMILIAR ES EL DELITO MAYORMENTE DENUNCIADO POR LAS VÍCTIMAS, CIFRAS VERDADERAMENTE ALARMANTES Y PREOCUPANTES ANTE LA OLA DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE ATRAVIESA NUESTRA ENTIDAD ES POR ELLO QUE ANTE DICHA SITUACIÓN NO SOLO OBSERVAMOS LA NECESIDAD DE HACER CAMBIOS Y AJUSTES A LA LEY SINO QUE TAMBIÉN SE REQUIERE UNA ESPECIAL ATENCIÓN EN LAS INSTANCIAS E INSTITUCIONES QUE APOYEN A LAS VÍCTIMAS MAYOR Y MEJOR CLARIDAD EN LOS PROCESOS ASÍ COMO UN CORRECTO SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS CONFORME A DERECHO, HOY NUESTRA PRETENSIÓN AL PONER ESTA INICIATIVA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO ES INTRODUCIR REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA Y A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PARA QUE SEA UN EL PROPIO INSTITUTO EN MENCIÓN EL ENCARGADO DE ELABORAR UN PROYECTO DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, MISMO QUE SERÁ PRESENTADO POR SU APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN POR PARTE



DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EL MENCIONADO PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO TENDRÁ COMO FIN PROPORCIONAR HERRAMIENTAS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICAS QUE GARANTICEN LA HOMOLOGACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DE LAS Y LOS PROFESIONALES QUE ATIENDEN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS Y CON LA DEBIDA ATENCIÓN A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, CON EL FIN DE QUE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RECIBAN LA ATENCIÓN QUE NECESITAN CON DIGNIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO, EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO SE DEBE REGIR POR 5 PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN MISMO QUE INVOLUCREN TODAS LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE LO ESTRUCTURE, POR LO QUE SE DEBERÁ PRIORIZAR EL RECONOCIMIENTO A LA VERACIDAD DE LA PALABRA DE LA MUJER DESDE EL INICIO DE TODO RECLAMO, DENUNCIA O DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ANTE CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA, PATRIMONIAL, ECONÓMICA O SEXUAL, SE DEBERÁ ATENDER CON RESPETO A LA DECISIÓN Y DIGNIDAD DE LA USUARIA POR PARTE DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES PARA BRINDAR LAS HERRAMIENTAS Y LAS OPCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA QUE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA YA SEAN QUIENES TOMEN LAS DECISIONES SOBRE EL CAMINO A SEGUIR, EL PLENO RESPETO A SU CAPACIDAD DECISORIA Y DIGNIDAD COMO PERSONA EN TODO MOMENTO, SE DEBERÁ



ERRADICAR LA RE VICTIMIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA DEBERÁN SER ATENDIDAS POR TODAS LAS INSTANCIAS EVITANDO QUE LA VICTIMIZACIÓN SE MULTIPLIQUE AL MINIMIZAR, TERGIVERSAR, NEGAR O RETIRAR LA EXPLICACIÓN DEL RECLAMO ORIGINAL DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA, SERÁ OBLIGATORIA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE LAS VÍCTIMAS DESDE CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS, DEBERÁ SER INCLUYENTE Y NO DISCRIMINATORIO LAS MUJERES VÍCTIMAS ERAN ATENDIDAS POR IGUAL SIN DISTINCIÓN POR SU CONDICIÓN DE ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, EDAD, CREDO, NIVEL ECONÓMICO, NIVEL SOCIAL, ESCOLARIDAD, CAPACIDADES DIFERENTES, NACIONALIDAD, ACTIVIDAD PROFESIONAL, ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL Y DE CUALQUIER OTRA DIFERENCIA EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTE PROTOCOLO ES EL DE CONTRIBUIR A LA HOMOLOGACIÓN DE PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A TRAVÉS DEL MANEJO DE MEJORES HERRAMIENTAS PARA INTERVENIR Y ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA SOCIAL UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DINÁMICO QUE CUENTE CON UNA ESTRUCTURA QUE FACILITE LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA PERMITIENDO QUE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DEL MODELO PUEDAN RECONSTRUIRSE PARA MEJORAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN QUE SE LES BRINDAN, DE IMPLEMENTARSE LA INICIATIVA QUE HOY PONEMOS A CONSIDERACIÓN MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA LOGRAREMOS INTRODUCIR UN NUEVO MARCO JURÍDICO ESTATAL UNA



HERRAMIENTA APLICABLE A TODOS LOS MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD EN SUS ÁMBITOS DE ATENCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO QUE LES PERMITA PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS A LAS MUJERES QUE VIVEN SITUACIONES DE VIOLENCIA PROMOViendo LA COORDINACIÓN Y EL APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA SATISFACER MAYOR NÚMERO DE REQUERIMIENTOS DE LAS VÍCTIMAS CON FUNDAMENTO EN EL MARCO JURÍDICO NACIONAL Y LOCAL VIGENTES, ES NECESARIO PONERSE LA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE VIVEN MILES DE MUJERES ANTE LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAN EN LAS AUTORIDADES QUE BRINDEN ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEBEMOS TERMINAR CON ESTE PEREGRINAJE QUE VIVEN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PREVENIR ATENDER SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, ES IMPORTANTE SU TRABAJO UNIFORME Y ESPECIALIZADO A TRAVÉS DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE GARANTICE UNA ATENCIÓN OPORTUNA, EFICAZ, COORDINADA Y ADECUADA A LAS MUJERES QUE SUFREN ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA,



ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABE AGUILAR CARRILLO**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país, el responsable de procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en nuestro territorio nacional o de nuestro estado son las autoridades federales y estatales en materia de compraventa especialmente al adquirir un vehículo automotriz.

En Durango, la compraventa de vehículos automotores en los últimos años ha sido una actividad propia para el fraude en perjuicio de quienes comprábamos de buena fe un vehículo, mediante la alteración de los dispositivos odómetros digitales, que miden los kilómetros recorridos, donde



quienes incurren en este delito represen miles de ganancias de mala fe afectando significativamente los bolsillos de la sociedad.

En ese sentido, el kilometraje es un factor determinante en la compraventa de un vehículo automotor usado, pues este indicador de una noción real al comprador del desgaste por el uso del mismo y de los mantenimientos preventivos que se deben de realizar.

En nuestro estado aun no existen medios de control para disuadir de manera directa esta práctica tan frecuente que afecta la economía de las y los duranguenses que adquieren vehículos usados, pues no existe un registro oficial de kilómetros recorridos por los automóviles ante ninguna dependencia o ente gubernamental.

Esto resulta importante mencionar porque el desconocimiento del comprador acerca de las condiciones reales del auto puede provocar accidentes, cuantiosos daños por falta de mantenimiento oportuno y generan, además, mayor contaminación.

En ese mismo sentido, otra práctica habitual en relación a este tema es que las personas dedicadas a alterar los odómetros, contactan a vendedores particulares para ofrecerles disminuir el kilometraje de sus autos y que puedan venderlos en mejor precio y más rápido, es decir, el daño provocado al comprador, se da por la asociación entre el vendedor y el técnico especialista en alterar el indicador referido.

Cabe mencionar que el engaño es uno de los elementos del delito de fraude, este tipo de figura penales en contra del patrimonio de las personas, es una conducta muy ligada a la deshonestidad personal pues ahí es donde se presenta el engaño, o el abuso, aprovechándose del error al que ha sido inducido para sacar un beneficio.

Conforme a lo anterior estamos ante un evidente delito, mismo que no se encuentra tipificado en nuestra legislación estatal, es por lo anterior que proponemos en esta iniciativa incorporar una fracción al artículo 211 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

Es por lo anteriormente expuesto que, a nombre de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



UNICO. – Se adiciona fracción XIII Bis al artículo 211 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango el artículo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 211.-

I a la XIII.....

XIII BIS. - Al que con la intención de obtener un lucro indebido o realizar una venta engañosa, altere y/o modifique el odómetro o cualquier instrumento de medición que calcula la distancia recorrida por vehículos autopropulsados, con la finalidad de disminuirla, para mejorar el precio de venta o agilizar la venta del vehículo.

La misma pena se impondrá a quien por si o por interpósita persona participe en la comisión de estas conductas a través de la manipulación Manual, tecnológica o de cualquier índole de los instrumentos de medición que calculan la distancia recorrida por vehículos autopropulsados.

Al que proporcione por cualquier medio sus servicios técnicos para modificar el odómetro o cualquier instrumento de medición que calcula la distancia recorrida por vehículos autopropulsados, con el objeto de disminuir el indicador de los kilómetros efectivamente recorridos por el vehículo.

La pena se impondrá conforme lo establecido al artículo 212 del código penal del estado libre y soberano de Durango.

XIV a la XXVI.....

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.
Victoria de Durango, Durango, a 31 de Octubre de 2022.**

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA



DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADADILLO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO ES BIEN SABIDO DEL RESPONSABLE DE PROCURAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALMENTE EN MATERIA DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS SON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, EN NUESTRO ESTADO HOY EN DÍA UNA DE LAS PROBLEMÁTICAS MÁS RECURRENTES HAN SIDO LA COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DONDE MUCHOS DURANGUENSES HAN VISTO AFECTADOS SUS BOLSILLOS POR LAS MALAS PRÁCTICAS DE QUIENES ALTERAN LOS DISPOSITIVOS DIGITALES COMO SON LOS ODÓMETROS PARA VENDER UN CARRO EN MAL ESTADO O A MAYOR PRECIO,



SABEMOS QUE AL COMPRAR UN VEHÍCULO EL KILOMETRAJE DEL MISMO ES UN FACTOR DETERMINANTE PARA LA COMPRAVENTA DEL MISMO PUES ESTE INDICADOR NOS DA UNA NOCIÓN REAL SOBRE EL DESGASTE DEL MISMO Y DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS QUE SE DEBEN REALIZAR PARA SU MEJOR RENDIMIENTO, POR SU PARTE HACE UNA HACE UNOS MESES EL GOBIERNO FEDERAL APROBÓ REFORMAS QUE EXIGEN QUE EL VENDEDOR PROPORCIONE EL COMPRADOR UNA DIVULGACIÓN ESCRITA EN EL TÍTULO DEL MILLAJE REGISTRADO EN EL ODÓMETRO CUANDO SE TRANSFIERE LA PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO, ESTO QUIERE DECIR QUE SI EL MILLAJE DEL ODÓMETRO ES INCORRECTO CON ESTA REFORMA PRESENTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL LA CUAL AHORA ESTAMOS PRESENTANDO CASTIGARÁ PENALMENTE A QUIEN COMETA ESTE DELITO, UNO DE LOS PRINCIPALES SUPUESTOS EN ESTE ACTO ES EL ENGAÑO EL CUAL ES UNO DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS DEL DELITO DE FRAUDE ESTE TIPO DE FIGURA PENAL EN CONTRA DEL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS EN NUESTRO ESTADO HA SIDO RECURRENTE LIGADA A LA DE SU HONESTIDAD DE LAS PERSONAS PUES AHÍ ES DONDE SE PRESENTA EL ENGAÑO O EL ABUSO, APROVECHÁNDOSE DEL ERROR AL QUE HAN SIDO INCLUIDO PARA OBTENER UN BENEFICIO INDEBIDO, FINALMENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS NO PERMITAMOS QUE ESTE TIPO DE DELITO SIGAN AFECTANDO LOS BOLSILLOS DE LAS Y LOS DURANGUENSES, ES POR ELLO QUE EL DÍA DE HOY VENGO A PROPONER ANTE ESTA SOBERANÍA REFORMAS A NUESTRO CÓDIGO PENAL PARA ESTIPULAR ESTA FIGURA DELICTIVA EN NUESTRO MARCO NORMATIVO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO.



PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, DARÁ PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE;

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXIX Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, el Oficio No. DGPL. 65-II-5-1255, expediente 4587, enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 12 de octubre de 2022 la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.



II.- El día 25 de octubre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Durango, turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 Constitucional.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 135 dispone:

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas².

Ante tal contexto jurídico, esta Comisión Legislativa advierte que esta Representación Soberana en ejercicio pleno de la facultad conferida por el ordenamiento constitucional precitado, es competente para conocer y pronunciarse respecto de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; lo anterior, al establecer dicho dispositivo jurídico, que las legislaturas de las entidades federativas realicen el procedimiento requerido para reformar la Carta Magna.

SEGUNDO. - En ese tenor, esta Dictaminadora al entrar al estudio y análisis de la Minuta anteriormente citada, da cuenta que la misma tiene como propósito:

- Ampliar el plazo de 5 a 9 años para que la Fuerza Armada permanente participe en tareas de seguridad pública, conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, precisando que dicha participación deberá ser:

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



- I. Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;*
- II. Regulada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma;*
- III. Fiscalizada, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y*
- IV. Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo puedan realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas.*

- Que la fuerza Armada deba capacitarse en materia de policía civil, de acuerdo a las disposiciones emanadas del artículo 21 Constitucional³, a fin de realizar las tareas de seguridad pública, las cuales en ningún caso podrán sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno.
- La presentación ante el Congreso de la Unión, por parte del Ejecutivo Federal, de un informe semestral sobre el uso de las tareas llevadas a cabo por parte de la Fuerza Armada, en el que se incluyan indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, en estricto respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas.
- Integrar una Comisión bicameral cuyas funciones serán las de realizar el análisis y dictamen del informe referido en el punto que antecede, estableciendo un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de su entrada en vigor y hasta la conclusión del plazo para que la Fuerza Armada permanente participe en tareas de seguridad pública; además cuando considere necesario convocará a los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina, a fin de contribuir con la emisión del multicitado informe, el cual deberá remitirse a las Cámaras del Congreso de la Unión para su trámite parlamentario correspondiente.
- El dictamen a que hace referencia el punto anterior, evaluará el cumplimiento del plazo establecido en el primer punto de esta consideración, además de señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores, así como establecer las recomendaciones que contribuyan a su cumplimiento.
- La evaluación por parte de la Cámara de Senadores, respecto de la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública; lo anterior, al analizar

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal.

- Remitir de forma anual, a las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, a las legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la Minuta, del programa señalado en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.
- Respecto de las disposiciones transitorias, en el Primer Artículo establece la vigencia de la reforma descrita en la Minuta.
- En cuanto al artículo segundo transitorio, dispone que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine el grado de avance a través del diagnóstico y programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional.
- Además, establece, a partir del ejercicio fiscal 2023 por parte del Ejecutivo Federal, un fondo permanente de apoyo destinado al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública tanto de las entidades federativas como de los municipios, el cual será autónomo al de cualquier otro ramo o programa y no podrá ser inferior a los términos porcentuales al incremento que, en su caso, reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional.
- Igualmente señala, que el fondo a que se refiere el punto próximo anterior, se distribuya en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa y se asignará hasta un 25% de dicho fondo, en base al reconocimiento de desempeño de las entidades locales, de acuerdo al Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Asimismo, dispone que, además de los recursos federales mencionados, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, tomando en cuenta la población y el grado de marginación.
- Finalmente, en el artículo tercero transitorio determina que, en cuanto a los procedimientos en trámite y pendientes de resolución en el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor de este Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobreseerse por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.



TERCERO. – El Estado Mexicano debe de ser garante de la paz y el bienestar social y en todo momento debe proteger los derechos humanos en apego a lo dispuesto por el artículo 1° Constitucional, además para el caso que nos ocupa esta Comisión Dictaminadora, en observancia al diverso artículo 21 de ese dispositivo legal, que en su párrafo noveno establece que *la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios*, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; de igual forma, establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil y profesional, incluyendo la Guardia Nacional, que se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos y que deberán coordinarse para cumplir los fines de la seguridad pública.

Ante la crisis que atraviesa nuestro país en materia de seguridad, el Constituyente Permanente no dudó en establecer acuerdos de carácter general para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, las secretarías de los ramos de Defensa Nacional y de Marina participaran, con la del ramo de seguridad, para el establecimiento de su estructura jerárquica sus regímenes de disciplina, de cumplimiento de responsabilidades y tareas, y de servicios, así como para la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones; disponiéndose además que la Guardia Nacional, de forma inicial, quedó integrada con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

La Guardia Nacional es necesaria y urgente para que el Gobierno de la República y sus tres órdenes de gobierno cuenten con instrumentos legales y operativos necesarios para recuperar la seguridad de los mexicanos

CUARTO. - En ese mismo orden de ideas, por mandato constitucional se establece que *las instituciones de seguridad, la Guardia Nacional, el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí, para cumplir los fines de la seguridad pública. Así pues*, es fundamental establecer la prevención de la violencia y la delincuencia como eje fundamental de las políticas de seguridad pública, considerando de vital importancia lograr los fines del Estado y de la sociedad, como un ordenador social de la conducta humana, incidiendo en los procesos de construcción de la realidad social.

Por ello, esta Legislatura reconoce la apertura al diálogo y a la construcción de acuerdos de los grupos parlamentarios representados en el Senado y en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que votaron a favor de la reforma, objeto del presente, para ampliar el plazo a 9 años para que la Fuerza Armada permanente participe en tareas de seguridad pública.



Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión que dictamina, hace suyos los fundamentos y consideraciones que motivan la reforma propuesta en la Minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo, conforme a la misma, permitiéndose elevar a la consideración de Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. a Cuarto. ...

Quinto. Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:

- I. Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;
- II. Regulada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma;
- III. Fiscalizada, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y



IV. Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo puedan realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas.

La Fuerza Armada permanente realizará las tareas de seguridad pública con su organización y medios, y deberá capacitarse en la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución.

Las acciones que lleve a cabo la Fuerza Armada permanente, en ningún caso tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.

El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Para el análisis y dictamen de los informes establecidas en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.

La comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina. El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo.

La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.

La Cámara de Senadores, al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado



en el párrafo primero del mismo la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de seguridad pública, y la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución.

Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las correspondientes legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al presente artículo transitorio, del programa señalado en el Artículo Séptimo transitorio. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

Sexto. y Séptimo.....

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.

A partir del ejercicio fiscal 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.

El fondo a que se refiere el párrafo anterior se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hasta un veinticinco por ciento de dicho fondo se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública, conforme los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.



En adición a los recursos federales establecidos en el presente artículo transitorio, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada entidad federativa deberán ser al menos en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales a que se refiere este mismo artículo transitorio.

Las partidas presupuestales a que hacen referencia los párrafos anteriores no se exceptuarán de la transparencia y fiscalización superior por razones de seguridad nacional y deberán ser utilizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. - Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución en el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor de este Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobreseerse por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.

Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., al día 1º (primero) del mes de noviembre del año de 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES
PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL



PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITEN LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL SIGUIENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE ADICIÓN A LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 43 Y LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 69, DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Desarrollo Económico**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, dos iniciativas; con proyecto de decreto, ambas presentadas por las y los **C.C. Diputadas y Diputados, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX Legislatura, la primera, que contiene **reformas y adiciones a la LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO**; y la segunda, que contiene **reformas y adiciones a la LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO**; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en los *artículos 93 fracción I, 128, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Novena Legislatura, el siguiente dictamen, mismo que tiene sustento en lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por instrucciones del C. Diputado Alejandro Mojica Narváez, entonces Presidente de la Mesa Directiva, en la sesión ordinaria verificada, el día 03 de Mayo de 2022, se acordó turnar a la Comisión de Desarrollo Económico, la primera iniciativa citada en el proemio del presente



dictamen; y en sesión ordinaria verificada, el día 24 de Mayo de 2022, se acordó turnar a la citada Comisión, la segunda iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen.

Con fecha 18 de octubre de 2022 se firmó Acuerdo de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico con el fin de sesionar fuera del recinto Legislativo, con el propósito de analizar, discutir y en su caso aprobar las iniciativas referidas en el proemio del presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la primera iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la modificación propuesta, al artículo 69 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, tiene como propósito, "brindar exenciones y estímulos fiscales a las empresas establecidas o por establecerse en la entidad, que cuenten con proyectos de inversiones o actividades económicas, que empleen a ciudadanas y ciudadanos duranguenses de origen indígena, en puestos (laborales) dignos, con oportunidad de crecimiento". En su exposición de motivos, los iniciadores expresan, que las y los ciudadanas y ciudadanos de origen indígena, enfrentan barreras para acceder a derechos humanos, tal como la salud, la educación y el trabajo, derivado de actos de discriminación que afrontan de manera sistemática; esto, en detrimento de sus niveles de bienestar social, que de acuerdo a los promoventes, en el Estado, están por debajo de la media nacional.

A su vez, la Comisión da cuenta, que la segunda iniciativa citada en el proemio del presente dictamen, la cual propone reforma al artículo 6 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, tiene como finalidad, incorporar como atribución de la Secretaría de Desarrollo Económico, el "impulsar y promover la distribución y consumo de las artesanías indígenas que se producen en el Estado", atendiendo primordialmente a fortalecer la economía de las personas de origen indígena, así como a generar fuentes de autoempleo e ingreso para los mismos.

SEGUNDO. Con relación a las modificaciones planteadas en las iniciativas citadas en el proemio del presente dictamen, esta Comisión considera que, fortalecen el sistema normativo global, ya que en relación al modelo jurídico-económico de esta Entidad Federativa y su objetivo, la Comisión parte del análisis de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Durango, que en el Capítulo I, "Del Desarrollo Económico, Competitivo y Sustentable", artículo 40 en su primer párrafo y en sus fracciones I, II, III, IV, y X, expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 40.- El Estado establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.



Las políticas públicas para el desarrollo económico tendrán los objetivos siguientes:

- I. La mejoría de la calidad de vida.
- II. La igualdad de oportunidades.
- III. El aumento de capacidades de la población para proveerse de un medio de vida digno
- IV. El abatimiento de la pobreza.

De la V a la IX....

- X. Lograr la integración económica de las regiones del Estado.

Cabe mencionar, que las iniciativas, de igual forma, homologan su contenido, con lo establecido en el último párrafo del artículo 39, en el cual se establece, que las autoridades estatales y municipales, para abatir las carencias y rezagos económicos que afectan a las minorías étnicas, los pueblos y comunidades indígenas impulsarán, entre otras medidas, las políticas sociales para apoyar las actividades productivas.

A partir de este artículo, la Comisión da cuenta que las políticas del desarrollo económico, social y humano, en conjunto tendrán como fin el bienestar social general y entre las distintas regiones; sus coordenadas son no solo el crecimiento económico, sino la inclusión social por referir "la justa distribución del ingreso" y la "igualdad de oportunidades" como criterios.

En este mismo sentido, el objeto establecido en el artículo 1 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, establece la generación de empleos decentes, y hace alusión al bienestar social como fin ulterior, mismo que esta Comisión se permite citar:

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado. Tiene por objeto establecer las bases para fomentar e incentivar la inversión local, nacional y extranjera, generar la creación de empleos decentes, estables y de alto valor agregado y propiciar un ambiente de competitividad que fomente el desarrollo económico, el bienestar social y la sustentabilidad en el Estado.

Por tanto, dado que las iniciativas favorecen a disminuir las barreras de entrada por discriminación, que las personas indígenas enfrentan para participar en las actividades económicas en igualdad de oportunidades, en favor de su bienestar para proveerse un medio de vida digno; y al privilegiar el otorgamiento de incentivos, para que los empresarios contribuyan a la distribución justa de la riqueza, mediante el empleo, esta Comisión considera que se fortalece el sistema normativo global.



TERCERO. Respecto a la primera iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen, la Comisión plantea una redacción alternativa a la fracción XIII del Artículo 69, para contemplar un lenguaje con perspectiva de género; y se emplea el término "empleos decentes" en vez del de "empleos dignos", que ya define la Ley. A su vez, se modifica la redacción para generar claridad respecto a la movilidad laboral, para quedar como sigue:

XIII. Empleen a personas indígenas duranguenses en aquellos empleos decentes, que representen una oportunidad de crecimiento laboral.

Es importante mencionar, que dado que la modificación que contempla dicha iniciativa, es de orden fiscal, dado que afectará el orden de prelación de beneficiarios del Sistema de Incentivos de la Ley, se atiende lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y sus Municipios, que en su fracción III, establece lo siguiente:

III. Las iniciativas de Ley o de reforma de Ley, con excepción de las relativas a la materia fiscal y presupuestaria, así como las que se refieran a adecuaciones de normas ya previstas, así como las reformas a la Constitución del Estado y a las leyes locales que deriven de reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; o cuando sean notoriamente improcedentes.

CUARTO. Respecto a la segunda iniciativa mencionada al proemio del presente dictamen, cabe señalar que la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, cuenta con el capítulo IV, "Del Fomento a la Industria Artesanal", que bajo su artículo 42, establece el siguiente objeto y objetivo:

ARTÍCULO 42. La industria artesanal tiene por objeto, para efectos de esta Ley, la elaboración con fines comerciales, de productos manufacturados o elaborados en forma tradicional, artística y creativa, en trabajo a mano o con el mínimo de utilización automatizada.

La industria artesanal tendrá por objetivo además, hacer del Estado de Durango un destino atractivo y competitivo a nivel nacional e internacional. Para tal efecto, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Turismo y el Instituto de Cultural del Estado, formulará políticas públicas que vinculen, fomenten y potencialicen el desarrollo de la industria artesanal de la Entidad.

Para el adecuado fomento de la industria artesanal, se estará a lo establecido en la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Durango.

Derivado de lo anterior, la Comisión da cuenta, de la importancia otorgada al fomento de la industria artesanal, como actividad económica, al ser incorporada en la normatividad por parte del legislador ordinario; a la vez, cabe destacar, el papel que juega la Secretaría de Desarrollo



Económico, en la formulación de políticas públicas relativas al impulso del desarrollo de la industria artesanal en la entidad, y como se requiere que éste, sea de manera coordinada con la Secretaría de Turismo y el Instituto Cultural del Estado.

Adicionalmente, en el artículo 43 de dicha Ley, se establece la importancia de fortalecer la actividad artesanal, al definir a las artesanías como expresiones culturales prioritarias para el desarrollo económico, social y cultural.

ARTÍCULO 43. La artesanía como expresión de la creatividad, tradiciones y de la identidad duranguense, que enriquece la diversidad de la expresión de la cultura, debe ser considerada como una actividad prioritaria para el desarrollo económico, social y cultural, para lo cual, las Instituciones mencionadas en el artículo anterior, deben perseguir los objetivos siguientes:

- I. Contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural duranguense.*
- II. Promover el conocimiento y promoción de los productos artesanales de las diversas regiones del Estado.*
- III. Identificar e impulsar a la producción artesanal como una actividad potencialmente económica.*
- IV. Fomentar el aprecio y valoración de la expresión y actividad artesanal como elemento fundamental de la cultura, economía e identidad duranguense.*

Es relevante hacer notar, por este Órgano Legislativo, que la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, no hace distinción entre personas artesanas y personas artesanas de origen indígena. Al respecto, ésta Comisión da cuenta que la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Durango, establece como uno de sus objetos, enunciados en su artículo tercero el siguiente:

ARTÍCULO 3...

De la I a la V...

VI. Impulsar el desarrollo artesanal de las culturas indígenas de la entidad, para preservar sus elementos que fortalezcan su identidad cultural;

A su vez, dicha Ley establece en el artículo 9, fracción XVIII, que "el Instituto de Cultura del Estado, elaborará un Programa, que tendrá como objeto fundamental (entre otros) fortalecer la producción artesanal de las comunidades indígenas"; al tiempo que el artículo 27 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 27. La Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Programa asesorará a los artesanos registrados y, en su caso, gestionará a nombre de éstos, ante las instituciones bancarias, el Banco de Comercio Exterior u otros organismos financieros, el financiamiento que requieran para las actividades artesanales relacionadas con:



- I. Promover la adquisición de materia prima, herramientas y equipo necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad artesanal;*
- II. Participar en la elaboración y ejecución de proyectos productivos artesanales;*
- III. Diseñar y establecer programas para la preservación y fomento de la tradición artesanal;*
- IV. Comercializar los productos artesanales;*
- V. Realizar campañas de difusión y publicidad de los productos artesanales duranguenses; y*
- VI. Las demás que se consideren necesarias o factibles de recibir apoyo financiero.*

Lo anterior, en consonancia con lo que establece el artículo 2, respecto a la aplicación de la Ley y la participación de la Secretaría de Desarrollo Económico:

ARTÍCULO 2. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la aplicación de la presente Ley, por conducto del Instituto de Cultura del Estado, en vinculación con las Secretarías de Educación, de Turismo, Desarrollo Económico y de Desarrollo Social y de las demás dependencias estatales y municipales, relacionadas con el sector artesanal, en el ámbito de sus respectivas competencias en la forma en que se especifica en el presente ordenamiento;

Y con base al objeto establecido en el artículo 1 de dicha Ley, el cual es mejorar los niveles de vida de los artesanos duranguenses – *el cual coincide con el de los iniciadores en su exposición de motivos-*:

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de interés social, de observancia general, y sus disposiciones se aplicarán en el territorio del Estado; tiene como finalidad contribuir a la mejora de los niveles de vida de los artesanos duranguenses, preservando los valores de su cultura tradicional y vinculando la creatividad de los mismos, con las actividades económicas y culturales de la entidad.

Por lo expresado anteriormente, la Comisión considera que al incluir acciones en la legislación que impulsen y promuevan la distribución y consumo de las artesanías indígenas, fortalece el sistema normativo global. No obstante, considerando la utilidad de la relación entre la Secretaría y el Instituto de Cultura, se contempla una alternativa de solución legislativa, proponiendo incorporar el texto en el artículo 43, para quedar como sigue:

Artículo 43...



De la I a la IV...

V. Impulsar y promover la distribución y consumo de la producción artesanal de las comunidades indígenas

Cabe mencionar, que el contenido de la presente iniciativa, no viola lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de Durango, al atender a lo que indica en su fracción III, y por contribuir a la congruencia del marco normativo local, atendiendo a reforma a la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Durango, mediante decreto 395 con fecha de 18 de Agosto de 2015. El artículo 6 en su fracción III, establece lo siguiente:

III. Las iniciativas de Ley o de reforma de Ley, con excepción de las relativas a la materia fiscal y presupuestaria, así como las que se refieran a adecuaciones de normas ya previstas, así como las reformas a la Constitución del Estado y a las leyes locales que deriven de reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; o cuando sean notoriamente improcedentes.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupan son procedente, con las adecuaciones realizadas a la mismas; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos; por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – Se adicionan la fracción V al artículo 43, y la fracción XIII al artículo 69, de la **LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 43...

De la I a la IV...

V. Impulsar y promover la distribución y consumo de la producción artesanal de las comunidades indígenas.

ARTÍCULO 69...



De la I a la XII....

XIII. Empleen a personas indígenas duranguenses en aquellos empleos decentes, que representen una oportunidad de crecimiento laboral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Centro de Innovación Tecnológica del Instituto Tecnológico de Durango, a los 25 (veinticinco) días del mes de Octubre del año de 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS
SALAZAR
PRESIDENTA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA**

**DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
VOCAL**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL**



PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITEN LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL SIGUIENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE VIVIENDA, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONDOMINIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Vivienda**, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputadas y Diputados GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PEZCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de la LXIX Legislatura, que **contiene reformas a la fracción VII del artículo 2 de la Ley de Condominios del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 126 y sus diversos 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en materia de régimen jurídico de la propiedad en condominio, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - En fecha 01 de marzo de 2022, se acordó por parte de la Mesa Directiva, turnar a esta Comisión Dictaminadora, al ser presentada ante el Pleno iniciativa con proyecto de Decreto, descrita en el proemio del presente dictamen, la cual, contiene reforma a la fracción VII del artículo 2 de la Ley de Condominios del Estado de Durango, en materia de régimen jurídico de la propiedad en condominio.

SEGUNDO. - Que la Comisión de Vivienda, de la LXIX Legislatura de este Honorable Congreso, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre la materia del asunto que se analiza de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.



TERCERO. - Esta Dictaminadora da cuenta, que, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa descrita en el proemio del presente, encontramos que la misma tiene como propósito reformar la Ley de Condominios para el Estado del Durango, a efecto de establecer que el condominio podrá constituirse como persona moral, en cuyo caso además de la estructura, atribuciones y obligaciones de su Consejo de Administradores y administrador o administradores deberán prever la representación de la persona moral ante autoridades fiscales, administrativas y judiciales.

CUARTO. - Actualmente, el condominio es concebido en la Ley de la materia de estudio, como aquella modalidad de propiedad sobre un inmueble que otorga a su titular el derecho exclusivo de uso, goce y disfrute de su unidad privada y a la vez un derecho de copropiedad sobre los bienes de uso común, de acuerdo a las disposiciones del marco jurídico en materia de condominios a la Escritura Constitutiva y al Reglamento.

QUINTO. – Asimismo se considera al régimen de propiedad en condominio como a aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permite a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas de construcciones privativas, como el de áreas comunes o construcciones que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes. La caracterización de dicha figura en que confluye la propiedad y derechos sobre determinados espacios (la porción privada), y la copropiedad de ciertas áreas comunes, complejiza su naturaleza jurídica y la forma de cumplimiento de diversas obligaciones ante terceros.

SEXTO. De ahí que, el marco jurídico en materia de Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles de nuestra Entidad, publicada en el Periódico Oficial No. 36, de fecha 5 de mayo de 2013, no reconoce el Régimen de Propiedad en Condominio como persona jurídica, por lo que se requiere reformar la fracción VII del artículo 2 de la norma en estudio, para el reconocimiento de la misma y para que se encuentre en concordancia con las recientes reformas que se realizaron al Código Civil del Estado, mediante Decreto No. 209 de fecha 21 de septiembre de 2022, para el reconocimiento legal del Régimen de Propiedad en Condominio como persona jurídica.

SÉPTIMO. Así pues atendiendo a las pretensiones de los iniciadores, es oportuno hacer mención, que el propio Código Civil, señala la existencia de la copropiedad cuando una cosa o derecho pertenecen de forma indivisible a varias personas, de igual manera establece, que tratándose de la propiedad en condominio, dicho Código, dispone que los propietarios de cada uno de los departamentos, casas o locales de un inmueble construido en forma vertical, horizontal o mixta tendrán derecho exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, casa o local y además tienen un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble como los estacionamientos, jardineras, salones sociales, etcétera, para su adecuado uso y disfrute.



OCTAVO. – Por otro lado, cabe señalar que con fecha 18 de octubre del presente año, los integrantes de esta Comisión, llevamos a cabo reunión de trabajo con integrantes del Consejo Coordinador Empresarial, lo anterior en cumplimiento al Convenio General de Colaboración celebrado en fecha 23 de agosto del año en curso, entre el Congreso del Estado de Durango y el propio Consejo; en la cual se analizó entre otras la iniciativa en estudio en materia de régimen jurídico de la propiedad en condominio, los cuales coincidieron desde luego, con los proponentes en la necesidad de dotar de personalidad jurídica a los condominios.

NOVENO. – En tal sentido, esta Comisión en su calidad de Dictaminadora, considera procedente las pretensiones de los iniciadores, al considerar viable la reforma propuesta a la norma en materia de condominios, ya que es fundamental contar con un marco jurídico que reconozca la personalidad jurídica del condominio, en virtud de la gran trascendencia que representa el régimen de propiedad en condominio actualmente en la entidad.

Con base a lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción VII del artículo 2 de la **Ley de Condominios el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- a la VI. -...

VII. Condominio: Modalidad de propiedad sobre un inmueble que otorga a su titular el derecho exclusivo de uso, goce y disfrute de su unidad privada y a la vez un derecho de copropiedad sobre los bienes de uso común, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, a la Escritura Constitutiva y al Reglamento, **y que puede constituirse como persona moral, en cuyo caso además de la estructura, atribuciones y obligaciones de su Consejo de Administradores y administrador o administradores, deberá prever la representación de la persona moral ante autoridades fiscales, administrativas y tribunales.**

VIII.- a la XX.-...



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE VIVIENDA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
SECRETARIA

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO
VOCAL

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITEN LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL SIGUIENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.



HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Turismo y Cinematografía**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputadas y Diputados **Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo César Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, de la LXVIII Legislatura**, por el que se adiciona el artículo **26 BIS** la **Ley de Turismo del Estado de Durango**, así como un segundo párrafo a la Fracción VII del Artículo 4 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 129, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 06 de octubre de 2020 le fue turnada a esta Comisión, para su análisis y estudio, la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como principal objetivo fortalecer la oferta turística en nuestra Entidad, pues a partir de nuevas herramientas de difusión y promoción turística, se dará mayor visibilidad a festividades, tradiciones, lugares históricos y culturales, eventos, así como al patrimonio gastronómico y los recursos naturales con que cuenta el Estado. La Comisión reconoce como positiva, la correlación existente entre la promoción y la afluencia de turistas.

De esta forma, se busca conectar a consumidores y oferentes de productos y servicios turísticos; potenciando la experiencia para quienes visitan el Estado y contribuyendo al desarrollo tanto del sector turístico, como de distintas regiones, comunidades y familias que forman parte o que guardan relación con la cadena de suministro de bienes y servicios turísticos.

SEGUNDO. Es importante destacar, la existencia de medidas prioritarias definidas en el Plan Estratégico, documento contemplado en la Ley de Planeación del Estado de Durango, que contiene la visión de desarrollo en la Entidad, así como los objetivos con proyección a largo plazo, y que guían las acciones de intervención gubernamental de corto, mediano y largo plazo. De acuerdo al artículo 12, fracción II de dicha Ley, todas las dependencias y entidades u organismos de carácter estatal deberán asegurar que los programas operativos anuales correspondientes a cada programa presupuestario, deberán guardar congruencia con el Plan Estratégico (y el Plan Estatal de Desarrollo). Dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 12. Las dependencias y entidades u organismos de carácter estatal, deberán:



II.- Asegurar que los programas operativos anuales correspondientes a cada programa presupuestario, guarden la debida congruencia con el programa sectorial respectivo y con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Estratégico, debiendo enviar, cada inicio de año, su programa operativo anual a la Secretaría de Finanzas y de Administración para su registro y análisis correspondiente.

A su vez, el segundo párrafo del artículo 18 de la misma Ley, establece lo siguiente, en cuanto a la revisibilidad de dicho Plan:

El Plan Estratégico contiene la visión, objetivos y estrategias de desarrollo económico y social con proyección a largo plazo; será revisado y, en su caso, ajustados sus objetivos cada seis años. Los Planes Estatales y Municipales guardarán congruencia con el Plan Estratégico.

Cabe mencionar, que se cuenta con el denominado "Plan Estratégico Durango 2040", el cual, en su diagnóstico, establece como uno de los desafíos y retos para el Estado de Durango, en la dimensión económica, *que" la promoción turística de Durango es insuficiente (...).* A su vez, en cuanto a los proyectos propuestos para alcanzar los objetivos en un horizonte de visión 2040 en tal dimensión está la generación de *un plan o estrategia de promoción turística de alto impacto a nivel nacional e internacional.*

Con base en lo anterior, la Comisión da cuenta de la importancia que se le otorga a la promoción del turismo por parte de autoridades, actores estratégicos y la ciudadanía. A la vez, se considera, que con el mapa de ruta y accesibilidad de lugares públicos de interés turístico, se garantiza la permanencia de una herramienta de promoción turística que propicie la atracción y movilidad de los turistas a distintos sitios, contribuyendo a una atención de calidad. Éste Órgano considera por tanto, que la propuesta de los iniciadores posibilita la adecuación y funcionamiento congruente del texto legal con la realidad social.

TERCERO. La Comisión considera, que la adición propuesta por los iniciadores, fortalece y es congruente, con lo establecido en la legislación, en materia de promoción turística, además de armonizar con lo establecido en la Ley de Transportes del Estado de Durango. Al respecto, en materia de promoción turística, los artículos 40 y 41, fracción XIV, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 40. La promoción de la oferta turística de Durango, será desarrollada por la Secretaría en coordinación con los entes públicos y privados que corresponda, a través del diseño y la ejecución de campañas turísticas de las actividades, destinos, atractivos y servicios que Durango ofrece basándose en las políticas y prioridades que establezcan en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo en materia turística.

ARTÍCULO 41. En la promoción y fomento del turismo, corresponde a la Secretaría proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del Estado, para lo cual deberá:

De la I a la XIII....

XIV. Elaborar y difundir material especializado de información turística, así como artículos promocionales.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4. La planeación del transporte, así como el otorgamiento de concesiones y permisos para explotarlo, buscará primordialmente:

De la I a la VI....

VII. La protección, ampliación y promoción de vías y rutas para el desarrollo de actividades turísticas, deportivas y de esparcimiento;

En Coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado, se diseñará, promoverá y aplicará en las distintas modalidades del transporte público, un mapa de ruta y accesibilidad o publicidad en general de lugares públicos de interés turístico⁴.

De la VIII a la X....

⁴ Éste segundo párrafo del artículo 4, se adiciona por Dec.116 P.O. del 31 de Marzo de 2022, producto de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen.



CUARTO. Así pues, el transporte, da la opción al turista de tener el acceso a diferentes destinos desde el inicio de su partida, hasta el desplazamiento dentro de su visita a distintos lugares de opción turística que elija; si bien es cierto existe una gran diferencia en cuanto al transporte público de pasajeros a distancia y el transporte utilizado para la actividad turística, puesto que el primero está diseñado para el manejo del traslado de personas y el segundo va encaminado a una ruta específica para aprovechar el tiempo libre y esparcimiento del visitante (con fines turísticos); ambos tipos, pueden cumplir funciones indispensables en el desarrollo de la actividad turística, tanto como mecanismo de tránsito como experiencia turística, complementándose entre sí, pues están ligados intrínsecamente a un desplazamiento y en cualquiera de estos dos supuestos puede existir intermovilidad y conexión en beneficio de potenciales turistas; pudiendo ser operados por diferentes sectores, por ejemplo, por el gobierno local, concesionarios, empresa privada u operadora turística.

QUINTO. Al analizar y discutir la presente iniciativa, los integrantes del presente Órgano Legislativo, consideran cambios tanto para la ubicación de la adición, como para la redacción del texto primario, tanto por técnica legislativa, como para fortalecer su impacto, apegándose al espíritu y la naturaleza del asunto dictaminado.

Al respecto, la Comisión da cuenta que los iniciadores plantean incorporar un artículo 26 BIS, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26 BIS. La Secretaría en conjunto con la Dirección de Transportes del Estado, diseñará, promoverá y aplicará en las distintas modalidades del transporte público, un mapa de ruta y accesibilidad de lugares públicos de interés turístico.

No obstante, dado que el objetivo de los promoventes es fortalecer la promoción, se considera que la reforma se vincula de mejor manera, al contenido del Capítulo XVI denominado "De la Promoción de la Actividad Turística". Al respecto, esta Comisión, considera como alternativa de solución legislativa, incorporar las acciones relacionadas con el mapa de ruta y accesibilidad propuesto, como una obligación de la Secretaría en materia de promoción y fomento al turismo; para lo cual se propone agregar una fracción XV al artículo 41 de la Ley, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.....

De la I a la XIV...

XV. Coordinarse con la Dirección de Transportes del Estado, para diseñar, actualizar, promover y difundir en las distintas modalidades del transporte público, un mapa de ruta y accesibilidad en lugares públicos de interés turístico; para lo cual, podrá emplear tecnologías de la información y comunicación.

Para tal efecto, se adapta la redacción para que quede incorporada como fracción, y se propone también, cambiar la palabra "aplicar", por "difundir".⁵ La Comisión considera que el mapa más que aplicarse (emplearse, ponerse en práctica o administrarse) por la autoridad, es una herramienta que se difundirá. A su vez, se considera incorporar la acción de "actualizar", ya que

⁵ Se toman las definiciones de "aplicar" y "difundir" que la Comisión considera que mejor pudieran adaptarse a los objetivos de la redacción del artículo propuesto. De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, aplicar significa "Emplear, administrar o poner en práctica un conocimiento, medida o principio, a fin de obtener un determinado efecto o rendimiento en alguien o algo", mientras que difundir significa "extender, esparcir, propagar físicamente"



el inventario de recursos turísticos no es estático, lo cual brindará mayor certidumbre de su utilidad en el futuro.

Otro de los cambios propuestos, es dar opción a la Secretaría, de emplear las tecnologías de la información y comunicación, para que se concreten las obligaciones que incorpora esta fracción, lo que pudiera significar una manera innovadora para reforzar las acciones de difusión de los lugares públicos de interés turístico, para que se complementen las acciones tradicionales de promoción, tal como redes sociales, medios de comunicación, acudir a ferias promocionales, ruedas de prensa etc.

Lo anterior, obedeciendo a la nueva dinámica social, en el aumento del acceso y uso de internet y tomando en cuenta que la Secretaría actualmente implementa plataformas en internet como visitdurango.mx y qrdgo.mx, en donde se puede acceder a información general y folletería digital de lugares de interés turístico, de museos, restaurantes, hoteles, entre otros, en donde los visitantes encuentran información de la cultura y los atractivos turísticos del Estado.

SEXTO. Dichos mapas, constituyen una herramienta, no solo para estimular la intención de viaje de los visitantes y/o potenciales turistas accedan a los lugares de esparcimiento, museos, gastronomía, o nuevos productos y destinos de otra índole; si no que desde el punto de vista turístico, contribuye a que los locales accedan y conozcan los propios atractivos turísticos, mejorando la experiencia para los visitantes.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO: Se adiciona la fracción **XV** al artículo 41 de la **Ley de Turismo del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 41.....

De la I a la XIV...

XV. Coordinarse con la Dirección de Transportes del Estado, para diseñar, actualizar, promover y difundir en las distintas modalidades del transporte público, un mapa de ruta y accesibilidad en lugares públicos de interés turístico; para lo cual podrá emplear tecnologías de la información y comunicación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de Octubre del año 2022 (dos mil veintidós).

COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
PRESIDENTA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
SECRETARIO

DIP. J.CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ
LÓPEZ
VOCAL

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITEN LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL SIGUIENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Asuntos Agrícolas y Ganaderos**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, tres Iniciativas con proyecto de Decreto, presentadas por los **CC. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura, que contienen diversas reformas y adiciones a la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción 1, 103, 132, 183, 184, 186, 187, 188 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – A esta Comisión le fueron turnadas tres iniciativas para su estudio y análisis correspondiente, la primera en fecha 06 de noviembre de 2019; la segunda en fecha 28 de octubre y la tercera en fecha 01 de diciembre, estas dos últimas del año 2020; las cuales tienen como propósito primordial llevar a cabo diversas reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, con la finalidad de incluir dentro de su glosario la definición de “productor” a fin de evitar cualquier confusión cuando se hace referencia a éste o a los agentes de la sociedad rural, de igual manera incorporar como parte del objeto de la presente Ley, el fortalecimiento de la autosuficiencia agroalimentaria, el impulso de políticas de la educación, la capacitación, el desarrollo de las habilidades y la cultura en el medio rural, mejorar de manera integral la calidad de vida de la sociedad; promover el aprovechamiento de la tierra para producción agropecuaria y el uso útil de las que se encuentren ociosas en beneficio de propietarios y labradores, así como impulsar y promover acciones y políticas que favorezcan a la agricultura, principalmente a la agricultura familiar y autosustentable, y a la agricultura familiar sostenible.

SEGUNDO. – La autosuficiencia alimentaria se alcanza a través de la búsqueda agrupada y solidaria de una autonomía individual y colectiva, con la finalidad de cimentar y demandar el derecho al alimento que tiene todo ser humano. Esta puede derivar en acciones encaminadas a modificar normas y políticas que velen por el derecho de cada uno a alimentarse con dignidad.

Algunas Organizaciones Internacionales manifiestan que: *la autosuficiencia alimentaria se basa en cuatro pilares: la accesibilidad a los alimentos, el poder de elegir, el respeto de los seres humanos a la naturaleza y el medio ambiente y la acción colectiva*⁶. De igual manera para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *la*

⁶ https://www.rccq.org/wp-content/uploads/RCCQ-capsules_ESPAGNOL_v2.pdf



*autosuficiencia alimentaria es una condición bajo la cual las necesidades alimenticias de una población, país o región, son cubiertas y satisfechas mediante la producción agroalimentaria local.*⁷

TERCERO. - Manifestado lo anterior, los integrantes de esta Comisión, consideramos de suma importancia que sea incluida la **autosuficiencia agroalimentaria** dentro de los objetivos de la ley a reformar, con la finalidad de fomentar acciones encaminadas a ejecutar políticas públicas que logren el acceso a una óptima ejecución de las labores que se requieran para el abasto de productos agropecuarios que beneficien a la población rural del Estado.

De igual forma es importante para alcanzar la justicia social en el campo duranguense, que sean objetivos primordiales de la Ley en comento el impulsar políticas para la educación, la capacitación, el desarrollo de las habilidades y la cultura en el medio rural, y de esta manera, disminuir las diferencias existentes en el desarrollo del medio rural; mejorar de manera integral la calidad de vida de la sociedad e impulsar acciones que favorezcan a la agricultura, principalmente la familiar y autosustentable, encaminadas a alcanzar un nivel de vida apropiado para la familia.

CUARTO. – Finalmente, consideramos que es imperante el considerar dentro del glosario de la Ley, la definición del término “Productor” ya que actualmente no se encuentra establecido dentro de la multicitada Ley, resultando elemental su inclusión, pues resulta necesario para un correcto manejo y mejor entendimiento de su definición.

Con base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas al Proyecto de Decreto, analizadas y discutidas conforme al artículo 189, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I, V, VIII y IX, y se adicionan las fracciones X, XI y XII del artículo 2; se reforma el artículo 3; se adiciona una fracción para tomar el número XXXII y se recorren las subsecuentes del artículo 6; se reforma el artículo 7; se reforma las fracciones V y VI y se adicionan las fracción VII y VIII del artículo 79, se reforma el artículo 82, todos de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Esta ley tiene por objeto:

⁷ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362016000300107



I.- Instrumentar la política del Estado para el campo, fortaleciendo el abasto, la autosuficiencia y seguridad agroalimentarias;

De la II a la IV. ...

V.- Disminuir las diferencias existentes en el desarrollo del medio rural, como una forma de alcanzar la justicia social en el campo de Durango, impulsando políticas para la educación, la capacitación, el desarrollo de las habilidades y la cultura en el medio rural;

De la VI a la VII. ...

VIII.- Desarrollar y aplicar los instrumentos que garanticen una asistencia técnica especializada a los productores, dependiendo de su necesidad tecnológica y la prospectiva que hayan generado para su desarrollo permanente;

IX.- Diseñar e implementar los apoyos directos, estímulos fiscales, créditos, fianzas, seguros, fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento económico que permitan el desarrollo de la infraestructura a lo largo de la cadena productiva, así como el fortalecimiento de esquemas modernos de comercialización y mercado, que permitan la mejora del productor;

X.- Mejorar de manera integral la calidad de vida de la sociedad;

XI.- Impulsar y promover acciones y políticas que favorezcan a la agricultura, principalmente la agricultura familiar y autosustentable; y

XII.- Promover el aprovechamiento de la tierra para producción agropecuaria y el uso de las que se encuentran ociosas en beneficio de propietarios y labradores.

ARTÍCULO 3.- Se considera de interés público e interés social el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, el fomento tecnológico, la industrialización, comercialización de los bienes y servicios agropecuarios, además de todas aquellas acciones tendientes a mejorar la calidad de vida **y el desarrollo integral** de la población rural del Estado.

ARTÍCULO 6.- Para efecto de esta Ley se entiende por:

De la I a la XXXI. ...

XXXII.- Productor. - Persona física o moral que se dedica a la producción agropecuaria.

XXXIII.- Productos Básicos y Estratégicos. - Aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales;

XXXIV.- PEC. - El Programa Especial Concurrente para el Estado de Durango, es el conjunto de acciones y estrategias de los sectores agrícola y pecuario, que contiene el conjunto de programas sectoriales relacionados con las materias motivo de esta Ley;

XXXV.- Programa Sectorial. - Es el programa específico de cada dependencia gubernamental, que establece las políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos a realizarse en el Estado;

XXXVI.- PROFEPA. - Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;



XXXVII.- Recursos Naturales.- Todos aquellos bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos productivos rurales y proveedores de servicios ambientales tierras, bosques, recursos minerales, agua, comunidades vegetales y animales y recursos genéticos, mantenimiento y restauración a fin de salvaguardar los ecosistemas y su biodiversidad en la Entidad;

XXXVIII.- Restauración. - Son las actividades para recuperar y restablecer las condiciones del medio ambiente que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

XXXIX.- Restauración de las Tierras: Las actividades tendientes a la recuperación y el restablecimiento de la capacidad productiva y de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales de las tierras degradadas, hasta niveles que impiden o limitan severamente su uso productivo;

XL.- Riesgo Fitozoosanitario. - La posibilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal o en vegetales;

XLI.- SADER. - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XLII.- Secretaría. - La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

XLIII.- SEMARNAT. - Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XLIV.- Servicios Ambientales. - Los beneficios que obtiene la sociedad de los recursos naturales, tales como la provisión y calidad del agua, la captura de contaminantes, la mitigación del efecto de los fenómenos naturales adversos, el paisaje y la recreación entre otros;

XLV.- Sistema-Producto. - El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluyendo el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;

XLVI.- Suelo: Conjunto sistémico y dinámico de elementos físicos, químicos y bióticos capaces de sostener a las plantas y soportar la producción vegetal;

XLVII.- Sustentabilidad.- Acción que integra criterios e indicadores de carácter ambiental, económico social que tienda a mejorar la calidad de vida y productividad de la población, con medidas apropiadas de preservación y protección del ambiente natural, el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones;

XLVIII.- Tierra: El sistema bioproductivo terrestre que comprende el suelo, la vegetación, otros componentes de la biosfera y los procesos ecológicos e hidrológicos que se desarrollan dentro del sistema; así como los acondicionamientos de los terrenos, la cubierta forestal y la infraestructura desarrollada en los terrenos rurales;

XLIX.- Zonas de Restauración: Las que presentan grados severos de degradación de la tierra, en las que la autoridad, mediante declaratoria del Ejecutivo Federal, establece un régimen especial de utilización y manejo de las tierras, conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y

L.- Zonas Frágiles o Tierras Frágiles: Tierras que pueden ser degradadas por fenómenos naturales, cambio climático, cambio de técnicas productivas o de utilización.



ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con los órdenes de Gobierno, impulsará políticas públicas y programas en el medio rural, **además de la agricultura familiar sostenible**, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a las siguientes acciones:

De la I a la V.- ...

ARTÍCULO 79.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia podrá:

De la I a la IV.- ...

V.- Celebrar convenios de coordinación con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, para la inspección de empacadoras y centros de acopio de productos agrícolas autorizados por ésta;

VI.- Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, y dar a conocer a las autoridades competentes las violaciones a éstas;

VII.- Fomentar y promover acciones dirigidas al fortalecimiento de la organización de productores rurales bajo cualquier figura con reconocimiento legal para impulsar la integración de los mismos; y

VIII.- Las demás que la presente Ley y otros ordenamientos legales aplicables señalen.

ARTÍCULO 82.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, coadyuvará con el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y demás instituciones en la materia, en la promoción y orientación de la investigación agropecuaria, el desarrollo tecnológico, la validación y transferencia de conocimientos en la rama agropecuaria, tendientes a la identificación y atención de los grandes problemas estatales en la materia, las necesidades inmediatas de los productores **y las familias productoras** y demás agentes de la sociedad rural respecto de sus actividades agropecuarias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós).



LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR
PRESIDENTE**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
SECRETARIA**

**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL**

**DIP. GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.



HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativas con Proyecto de Decreto: la primera, presentada por los Diputados **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DERLGADO MENDOZA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVIII Legislatura; la segunda, presentada por los Diputados **PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA y ALEJANDRO JURADO FLORES** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, de la LXVIII legislatura; y la tercera, presentada los Diputados **SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la Coalición Parlamentara "CUARTA TRANSFORMACIÓN", de la LXVIII, Legislatura. Tres iniciativas que **contienen reformas y adiciones al Código Civil del Estado de Durango, en materia de Divorcio Incausado**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 123, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

ANTECEDENTES DE LAS INICIATIVAS:

PRIMERA. – La presentada en fecha 11 de diciembre de 2018, por los Diputados **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DERLGADO MENDOZA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVIII Legislatura, misma que contiene **REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**, mediante la cual se pretende derogar los artículos 262, 263, 265, 268, 271 y 278, así como reformar los artículos 278 y 283, de dicho ordenamiento legal, ya que los iniciadores proponen con la presente iniciativa que los artículos que se encuentran en contradicción del divorcio sin expresión de causa, o que atentan contra la libre personalidad de los ciudadanos son inconstitucionales por lo tanto deben ser derogados de la legislación vigente, con la finalidad de eliminar del Código Civil del Estado



disposiciones que estén atentando en contra de los derechos humanos. Quedando de la siguiente manera:

SE DEROGAN LOS ARTICULOS 262, 263, 265, 268, 271 Y 278 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>ARTÍCULO 262. Son causales de divorcio:</p> <p>I. (SE DEROGA);</p> <p>II. (SE DEROGA);</p> <p>III. La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, ejercitando la fuerza, la coerción, el chantaje, el soborno, la intimidación o la amenaza, para realizar un acto sexualmente no deseado, no sólo cuando él mismo lo haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que ha recibido cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que se tenga relaciones sexuales con ella o con él;</p> <p>IV.- La incitación o la violencia física, emocional o psicológica, hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito o acto en contra de su voluntad que atente contra la integridad y desarrollo de su persona;</p>	<p>ARTÍCULO 262. SE DEROGA</p> <p>ARTÍCULO 263. SE DEROGA</p> <p>ARTÍCULO 265. SE DEROGA</p> <p>ARTÍCULO 268. SE DEROGA</p> <p>ARTÍCULO 271. SE DEROGA</p> <p>ARTÍCULO 278. SE DEROGA</p> <p>ARTÍCULO 281. SE DEROGA</p>

<p>V. Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;</p> <p>VI. (SE DEROGA)</p> <p>VII. (SE DEROGA)</p> <p>VIII.- (SE DEROGA)</p> <p>IX.- (SE DEROGA)</p> <p>X.- La sevicia, las amenazas o las injurias, y las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro, hacia los hijos de ambos, de alguno de ellos, o de los ascendientes y descendientes que vivan o estén en el mismo domicilio.</p> <p>XI. La negativa injustificada de los cónyuges en darse alimentos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento.</p> <p>XII. (SE DEROGA);</p> <p>XIII. (SE DEROGA);</p> <p>XIV. (SE DEROGA);</p> <p>XV. Cometer un cónyuge contra la persona o bienes del otro, o de los hijos, un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión;</p> <p>XVI. El mutuo consentimiento.</p> <p>XVII. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar; y</p>	
---	--



<p>XVIII. (SE DEROGA).</p> <p>ARTÍCULO 263. Cuando un cónyuge haya pedido el divorcio o la nulidad del matrimonio por causa que no haya justificado o que haya resultado insuficiente, el demandado tiene a su vez derecho para pedir el divorcio, pero no puede hacerlo sino pasados tres meses de la notificación de la sentencia que haya causado ejecutoria. Durante estos tres meses los cónyuges no están obligados a vivir juntos.</p> <p>ARTÍCULO 264. (SE DEROGA).</p> <p>ARTÍCULO 265. Son causas de divorcio los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, ya lo sean éstos de ambos, ya de uno solo de ellos. La tolerancia en la corrupción que da derecho a pedir el divorcio, debe consistir en actos positivos y no en simples omisiones.</p> <p>ARTÍCULO 266. (SE DEROGA)</p> <p>ARTÍCULO 268. El divorcio por mutuo consentimiento no puede pedirse sino pasados dos años de celebración del matrimonio.</p> <p>ARTÍCULO 271. Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio por mutuo consentimiento, podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo, con tal de que el divorcio no hubiere sido decretado. En este caso no podrán volver a solicitar el divorcio por mutuo consentimiento sino pasados dos años que se contarán desde la fecha de su reconciliación.</p> <p>ARTÍCULO 272. (SE DEROGA).</p> <p>ARTÍCULO 273. (SE DEROGA).</p> <p>ARTÍCULO 274. (SE DEROGA)</p> <p>ARTÍCULO 276. (SE DEROGA).</p> <p>ARTÍCULO 281. El cónyuge que diere causa al divorcio perderá todo lo que se le hubiere dado o prometido por su consorte o por otra persona en consideración a éste; el cónyuge inocente</p>	
---	--

conservará lo recibido y podrá reclamar lo pactado en su provecho.	
--	--

SE REFORMA LOS ARTICULOS 278 y 283 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>ARTÍCULO 278. La sentencia de divorcio fijará la situación de los hijos, conforme a las reglas siguientes:</p> <p>Primera.- Cuando la causa del divorcio estuviere comprendida en las fracciones III, IV y V, del artículo 262, los hijos quedarán bajo la custodia del cónyuge no culpable. Si los dos fueren culpables, quedarán bajo la custodia del ascendiente que corresponda, y si no lo hubiere se nombrará tutor.</p> <p>En los casos particulares de las causales de divorcio arriba señaladas, el Juez deberá analizar las consideraciones particulares de cada caso, para ver si es pertinente declarar la pérdida de la patria potestad al cónyuge culpable.</p> <p>Segunda.- Cuando la causa del divorcio estuviere comprendida en las fracciones X, XI y XV del artículo 262, los hijos quedarán bajo la custodia del cónyuge inocente; pero a la muerte de éste, el cónyuge culpable recuperará la custodia.</p> <p>En los casos particulares de las causales de divorcio arriba señaladas, el Juez deberá analizar las consideraciones particulares de cada caso, para ver si es pertinente declarar la pérdida de la patria potestad al cónyuge culpable.</p> <p>Si los dos cónyuges fueren culpables y existan elementos para ello, el Juez les suspenderá el</p>	<p>ARTÍCULO 278. La sentencia de divorcio fijará la situación de los hijos.</p> <p>ARTÍCULO 283. En los casos de divorcio el cónyuge tendrá derecho a alimentos mientras no contraiga nuevas nupcias, se una en concubinato o deje de vivir honestamente, o cuando se encuentre imposibilitado para trabajar y no tenga bienes propios para subsistir. Además cuando por el divorcio se originen daños y perjuicios a los intereses del cónyuge inocente, el culpable responderá de ellos como autor de un hecho ilícito.</p> <p>En el divorcio por mutuo consentimiento, salvo pacto en contrario, los cónyuges no tienen derecho a pensión alimenticia, ni a la indemnización que concede este artículo.</p>



SEGUNDA. - La presentada en fecha 01 de abril del 2019 por los Diputados PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA y ALEJANDRO JURADO FLORES integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), de la LXVIII Legislatura, misma que contiene **REFORMAS AL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**, mediante la cual los iniciadores lo encuentran fundado en la jurisprudencia de la Primera Sala que establece la importancia que tiene la libre autonomía de las personas y su derecho al libre desarrollo, por lo tanto estar ligado a una persona por determinación del Estado vulnera estos derechos: Época: Décima Época Registro: 2009591 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 20, Julio de 2015, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.), por tanto, se propone: *“reformular el artículo 262 para excluir las causales para disolver el vínculo matrimonial, y estipular el conocido divorcio in causado, a efecto de brindar seguridad y certeza jurídica a quienes se quieren divorciar así mismo como para evitar la dilación y costos procesales de los juicios de divorcio y quedar como sigue”*:

ARTICULO 262.-Cualquiera de los cónyuges o ambos podrán solicitar el divorcio ante la autoridad judicial y manifestar su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por la cual se solicita.

TERCERA. - La presentada en fecha 07 de septiembre de 2020 por los Diputados SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA integrantes de la Coalición Parlamentara “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, de la LXVIII, Legislatura, misma que contiene **ADICIONES Y REFORMAS AL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**, en base a las consideración expuestas de los iniciadores en el sentido de proponer la reforma al Código Civil aplicable en el Estado de Durango, específicamente el artículo 261, el cual contempla el Divorcio sin expresión de causa sin embargo, mantiene una laguna legislativa en los supuestos en que se incurra controversias de violencia familiar al iniciar este tipo de procedimiento, dejando a las víctimas en vulnerabilidad durante el trámite del divorcio antes citado, así mismo al adicionar la fracción XI al artículo 277 del mismo ordenamiento legal, se confieren facultades a los y las impartidores de justicia para que al admitir la demanda de divorcio adopte medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la victima de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad con el objeto de prevenir, atender y sancionar la violencia familiar en nuestro Estado, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 261.-.....

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refieren las fracciones del artículo 277 de este Código.

ARTÍCULO 277. Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia, se dictarán provisionalmente y solo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes:

I.- a la VIII.....

IX.- Revocar o suspender los mandatos que entre los cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2596 de este Código;

X. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la victima de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; y

XI. Las demás que considere necesarias.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - El discurrir respecto a figura jurídica de la Legislación Civil en materia familiar de mayor polémica hoy en día, “el divorcio”, el cual corresponde a la *disolución legal de un*



matrimonio, a solicitud de uno o de los dos cónyuges, bajo las modalidades y por los motivos previstos por la ley, además implica la separación de cosas o personas que están o deberían estar unidas o relacionadas por el vínculo matrimonial, así como la disolución de la sociedad que se haya formado por el matrimonio.

A manera de antecedente, es preciso señalar que la figura legal denominada “Divorcio” fue introducida en la Legislación Civil Mexicana, por decreto número 29 El 29 de diciembre de 1914, en el tenor de que Venustiano Carranza decretó la Ley del Divorcio, una de las más progresistas, de profunda repercusión para la sociedad y con la que se ponía fin a la idea del matrimonio definitivo. En la época de Juárez se permitió la separación de personas, pero no la disolución del vínculo. Esto provocó que los cónyuges no pudieran contraer nuevo matrimonio, a pesar de que tenían otra u otras familias, provocando la diferenciación de los hijos en legítimos e ilegítimos. De ahí el paso relevante que se dio con esta ley, que entró en vigor el 2 de enero de 1915. Años después, en el Periódico Oficial de la Federación que se editaba en Veracruz, denominado “El Constitucionalista” publicó el decreto que modificó la fracción IX del artículo 23 de la Ley del 14 de diciembre de 1874 reglamentaria de las adiciones y reformas de la Constitución Federal decretadas el 25 de diciembre de 1873, en los términos siguientes:

Fracción IX. El matrimonio podrá disolverse en cuanto al vínculo, ya sea por el mutuo y libre consentimiento de los cónyuges cuando el matrimonio tenga más de tres años de celebrado, o en cualquier tiempo por causas que haga imposible o indebida la realización de los fines del matrimonio, o por faltas graves de alguno de los cónyuges, que hagan irreparable la desavenencia conyugal. Disuelto el matrimonio, los cónyuges pueden contraer una nueva unión legítima.

La dinámica de las causales operó justo así: para que procediera la separación, era necesaria alguna falta, una causa grave, suficiente para ameritar romper el núcleo familiar. El segundo cambio en esta materia y de gran calado, fue introducido por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México en el 2008, en el que dejaron de ser necesarias las causales y el común acuerdo para que el divorcio procediera, basta con que una de las partes ya no quiera seguir con el matrimonio para que éste termine. A la Ciudad de México, le han seguido el Estado de Hidalgo (2011), el Estado de México (2012), Guerrero (2012), Yucatán (2012), Sinaloa (2013), Coahuila (2013), Tamaulipas (2015), Nuevo León (2016), entre otros, en el reconocimiento de esta posibilidad.

SEGUNDO. - De ello se infiere considerar que es dable hacer mención que concurren los diferentes tipos de divorcio contemplan las leyes de la materia (Civil o Familiar, dependiendo del estado de la República Mexicana de que se trate):

- ✓ **DIVORCIO VOLUNTARIO (DE MUTUO ACUERDO):** Se da cuando ambos cónyuges convienen de manera voluntaria acudir ante los tribunales o Juzgados de su localidad para solicitar la disolución del vínculo matrimonial en una vía Sumaria, presentando de manera conjunta desde el momento de su demanda un “Convenio” donde se establezcan los términos en que han de quedar las cosas para cada consorte posterior al divorcio.
- ✓ **DIVORCIO ADMINISTRATIVO:** Este se lleva a cabo de igual manera por acuerdo de ambos cónyuges, con la salvedad de que no se tramita ante una autoridad judicial, sino ante el Oficial del Registro Civil donde contrajeron nupcias, siempre y cuando no



tengan hijos o teniéndolos sean mayores de edad o no tengan derecho a una pensión alimenticia, acreditando además haber liquidado la sociedad conyugal bajo la cual se hayan casado, y en algunos Estados de la República además debiendo acudir a pláticas conciliatorias ante el referido Oficial del Registro Civil.

- ✓ **DIVORCIO CONTENCIOSO:** Se da cuando sólo uno de los cónyuges quiere divorciarse, presentando "Demanda de Divorcio" en la vía Ordinaria ante el Juez competente, que en Sentencia decretará la disolución del vínculo matrimonial, y al cónyuge que encontrare culpable de dar pie a dicho divorcio.
- ✓ **DIVORCIO INCAUSADO (ORAL):** Este se caracteriza porque la solicitud se presenta de forma unilateral vía demanda ante Juez competente, debiendo acompañar desde la demanda inicial la parte que solicite el divorcio una "propuesta de Convenio. Este es un "procedimiento especial oral" que no está regulado aún en todos los Estados de la República Mexicana.

En tal sentido, se puntualiza que solo 8 Estados de la Republica cuentan con la figura de divorcio incausado o exprés. (Coahuila, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Quintana Roo, Sinaloa y Yucatán). Por lo tanto, las 24 entidades restantes cuentan con la figura del divorcio necesario en su Legislación. Empero a que la Ciudad de México es la única que no reconoce la figura del divorcio voluntario de manera expresa, en virtud de que el procedimiento por el cual se tramitaba dicha acción se incorporó dentro del divorcio incausado en cuanto a las formalidades procedimentales para su promoción.

De igual manera son 5 las entidades federativas que no cuentan con la figura del divorcio administrativo en su legislación, lo que tiene como consecuencia que invariablemente sea necesario acudir ante un órgano jurisdiccional para solicitar la disolución del vínculo matrimonial. (Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Sonora y Zacatecas). Aun así, para el caso específico del estado de Quintana Roo, el divorcio incausado se incluyó a la legislación local mediante la reforma realizada al Código Adjetivo en fecha 15 de mayo de 2013, lo cierto es que hasta la fecha el Código Sustantivo continúa reconociendo la figura del divorcio necesario,

TERCERO. - Por otra parte, cabe mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha decretado que *las leyes y Códigos que piden a los cónyuges alguna causa para poder solicitar el divorcio son inconstitucionales*, por lo cual basta que uno o ambos cónyuges quieran divorciarse, para poder acceder a dicho derecho. Al respecto es oportuno señalar la siguiente tesis jurisprudencial y por analogía ya que cobra real importancia al enunciar los elementos necesarios para que sea procedente y bajo un régimen legal coordinado por una legislación acorde a nuestro sistema en materia civil, resulta relevante, puesto que al rubro se señala: **DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA O INCAUSADO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (DEROGADO). CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE LO DECRETA, PREVISTA EN EL NUMERAL 582, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA ESA ENTIDAD FEDERATIVA (DEROGADO), SIN RESOLVER LAS DEMÁS CUESTIONES INHERENTES AL MATRIMONIO, ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO.** Del artículo 582 aludido se advierte que el juicio de divorcio sin expresión de causa se integra en un solo proceso que concluye con



una sentencia, teniendo tal calidad la que decreta tanto la disolución del vínculo matrimonial, como los demás aspectos inherentes al matrimonio. Así, la determinación que decreta la disolución del vínculo matrimonial, sin resolver las demás cuestiones inherentes al matrimonio, es un auto definitivo que constituye una resolución intermedia, pero no se trata de la sentencia que pone fin al juicio, en la medida en que no resuelve sobre la totalidad de las cuestiones principales inherentes al matrimonio, por lo que contra dicha resolución es improcedente el juicio de amparo directo.⁸

Sin mayor acotación, en efecto, para la integración del juicio de divorcio sin expresión de causa o incausado se integra en un solo proceso que concluye con una sentencia, teniendo tal calidad la que decreta tanto la disolución del vínculo matrimonial, como los demás aspectos inherentes al matrimonio, el cual sería de mejor fluidez y desempeño tanto legislativo como judicial el que en nuestra legislación en materia familiar sea contemplado de manera coherente y normativa bajo los principios que rigen el buen funcionamiento en beneficio de la sociedad.

CUARTO.- En otro orden de ideas, al entrar al estudio que nos ocupa, de las iniciativas, nos sumamos a su consideración al expresar que en nuestra Entidad, según la estadística judicial de los juzgados de primera instancia, en los últimos años ha existido infinidad de divorcios sin expresión de causa, ya que tiene mayor preferencia por el gremio jurídico, así como por los cónyuges, esto porque únicamente requiere el manifiesto de la voluntad de que uno de los cónyuges no desean continuar con el matrimonio y no requiere del consentimiento de ambos cónyuges, además de que no es imprescindible señalar una causa concreta que lo justifique. No obstante que los juzgadores y juzgadoras, al percatarse de la presencia de hijos e hijas menores de edad procreados por los cónyuges durante su matrimonio, es su obligación atender el principio superior de las niñas, niños y adolescentes y asegurar medidas provisionales como el pago de alimentos, así como garantizar la permanencia en su hogar y no ser separados de su padre/madre o familiares contra su voluntad, excepto que exista un peligro o riesgo grave para su integridad, ello en el sentido de no tener motivo justificable para realizar la pretensión del divorcio, solo tener la voluntad de las partes. Pues al invocar el divorcio sin expresión de causa, se reconoce el Derecho inalienable a elegir la forma de vida que mejor convenga al individuo con el fin de conseguir el medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar en apego al artículo 3° de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, así como el artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establecen en semejantes términos que todo ser humano tiene derecho al reconocimiento del desarrollo de su personalidad jurídica. Sin embargo, al no existir causal de estudio para los y las juzgadoras durante la substanciación de este tipo de divorcio, se excluyen probables riesgos de violencia familiar cometida por uno de los cónyuges contra el otro, antes, durante y después de la ejecución de la sentencia, hacia los hijos de ambos, de alguno de ellos, o de los ascendientes y descendientes que vivan o estén en el mismo domicilio.

8



QUINTO. - Ciertamente, el divorcio en Durango, disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por cualquiera de los cónyuges acudiendo ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita. El divorcio es la forma jurídica de disolver el matrimonio y sólo es válido mediante la sentencia de una autoridad judicial competente, que declare disuelto el vínculo matrimonial, a la petición de uno o ambos cónyuges, con fundamento en las causas y formas establecidas por la ley. "Ruptura de un matrimonio valido en la vida de los esposos por causas determinadas taxativamente en la ley y mediante resolución judicial".

En suma, según conceptúa el Código Civil para el Estado de Durango, la violencia familiar se entiende: como todo acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a cualquier miembro de la familia, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, o mantenga o haya mantenido una relación de concubinato.

Por lo anterior resulta indispensable establecer una medida que nos permita evitar el desgaste emocional y económico, por lo que se propone el juicio de divorcio atendiendo a la voluntad de las partes, da por terminado el contrato civil que los une, cuidando que en este trámite se cuiden los intereses de todos los elementos del núcleo familiar, pero con mayor importancia todo lo relacionado con los menores e incapaces; esto es la fijación de la pensión alimenticia, el régimen de convivencia, entre otros.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, son procedentes. Así mismo nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ÚNICO. - SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTÍCULO 261, SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES PARA SER XI Y XII DEL ARTÍCULO 277, TODAS AL **CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 261.-.....

.....

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refieren las fracciones del artículo 277 de este Código.

ARTÍCULO 277. -.....

I. a la VIII.....

IX. Revocar o suspender los mandatos que entre los cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2596 de este Código;



X. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la víctima de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

XI. En los casos en que exista violencia familiar cometida por uno de los cónyuges o concubinos contra el otro, hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos, los hijos quedarán bajo la custodia provisional del cónyuge o concubino víctima de dicha conducta o, en su caso, de aquel que no hubiere sido quien ejerció dicha violencia; y

XII. Las demás que considere necesarias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto. El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto del año 2022 (dos mil veintidós).

COMISIÓN DE "JUSTICIA"

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS
VOCAL

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL



PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: LE INFORMO QUE SON 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.



Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 240, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 846 Y 859 Y ASÍ MISMO SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 853,854 Y 858 TODOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL



VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada la iniciativa con proyecto de Decreto suscrita por los Diputados y Diputadas Joel Corral Alcántar, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alejandro Mojica Narvaez, Teresa Soto Rodríguez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura, mediante el cual proponen reformas a los Artículos 846 y 859 y se derogan los Artículos 853, 854 y 858, todos Código Civil vigente en el Estado de Durango, en materia de protección a los animales. Por lo que, en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa, así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

ANTECEDENTES:

Con fecha 20 de abril de 2022, le fue turnada a este órgano dictaminador, minuta con Proyecto de Decreto por el que se proponen reformas a los Artículos 846 y 859 y se derogan los Artículos 853, 854 y 858, todos Código Civil vigente en el Estado de Durango, en materia de protección a los animales de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 846 y 859; se derogan los artículos 853, 854, y 858 todos del Código Civil vigente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 846. El ejercicio del derecho a cazar se regirá por **las leyes aplicables**, los reglamentos administrativos y por las siguientes bases:

ARTÍCULO 853. Se deroga

ARTÍCULO 854. Se deroga

ARTÍCULO 858. Se deroga

ARTÍCULO 859. Es lícito a cualquiera persona apropiarse los enjambres que no hayan sido encerrados en colmena o cuando la han abandonado, **respetando en todo momento las disposiciones relativas a la preservación de las abejas.**



CONSIDERACIONES

PRIMERO. - En el texto de su proyecto de iniciativa, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sostiene lo siguiente:

“En lo particular el código civil vigente en nuestro Estado, como en los correspondientes de cada entidad federativa, son un conjunto de preceptos que rigen y regulan las relaciones de las personas físicas y morales dentro de la sociedad de la que forman parte.

Además de lo anterior, existen algunos artículos que indican la manera en que se habrán de ejecutar acciones en las que se ven involucrados otros seres vivos no humanos, como los animales.

Derivado de lo mencionado, los cuerpos legales que precisan los derechos de los mencionados seres vivos, deben irse adaptando a las circunstancias de la vida social y a los cambios requeridos por las instancias nacionales e internacionales, además de que la concepción sobre determinados seres, en este caso los animales, ha ido evolucionando con el pasar de los años, lo que no puede pasar desapercibido por todo grupo integrante de nuestra sociedad.

En relación con lo señalado, en épocas pasadas se partía de una idea muy diversa a la que se tiene en la actualidad sobre los animales, ya que en nuestros días la mayoría concebimos y aceptamos de una mejor manera a dichos seres y no simplemente como una propiedad o un bien o que solo existían para servicio y explotación del hombre.

Ahondando en lo anterior, podemos citar el parteaguas que significó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en cuanto a la relación que guarda el ser humano con todos los animales del planeta.

Dicha Declaración data del año 1977, siendo el referente a nivel global sobre la conciencia que el ser humano debe guardar con respecto a la fauna de toda la tierra.

Además de ello, la empatía que muchos integrantes de las últimas generaciones guardan hacia los animales, ha propiciado que se busque por la sociedad en general un mejor trato para todo ser viviente y que forme parte de nuestro ecosistema.

Hoy, salvo algunas excepciones, ya no existe la potestad del hombre para exterminar a los animales a voluntad o de explotarlos a capricho.

Como hemos mencionado en otras ocasiones, en la actualidad, sin ser considerados como humanos, se puede decir que los animales comparten con las personas en muchas ocasiones el destino de vida, además que ellos igualmente nacen, crecen, se desarrollan y mueren; también sienten deseos y tienen necesidades, experimentan satisfacción, placer y sufrimiento.

Todo lo anterior, ha venido a transformar el comportamiento e interacción que guardamos las personas con nuestras mascotas y en general con los animales casi de cualquier especie, que forman parte de nuestro entorno, lo que consiguientemente ha impulsado y acrecentado una nueva conciencia colectiva en la que se incluye al mundo animal de manera intrínseca y como un fragmento indispensable de nuestro mundo.

Por lo anteriormente expuesto, a través de la presente iniciativa de reforma, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone se deroguen diversos artículos del Código



Civil vigente en nuestra Entidad, en los que se aún se contempla a los animales como seres merecedores de un trato despreciativo y con poca tolerancia o mínimo respeto hacia ellos.

Por lo tanto, el artículo que contempla como lícito a los labradores destruir en cualquier tiempo los animales bravíos o cerriles que perjudiquen sus sementeras o plantaciones, o el que concede ese mismo derecho con respecto a las aves domésticas en los campos en que hubiere tierras sembradas de cereales y otros frutos pendientes, se propone derogarlos.

Además, se propone que se plasme en el artículo 846 del Código materia de la presente, el que la práctica de caza se rija por las leyes aplicables de la materia y en el diverso 859 se aclare que, si bien es lícito a cualquiera persona apropiarse los enjambres que no hayan sido encerrados en colmena o cuando la han abandonado, como se contempla actualmente, ello se haga respetando en todo momento las disposiciones relativas a la preservación de las abejas”.

SEGUNDO. - La Declaración Universal de los Derechos del Animal, adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por las Ligas Nacionales afiliadas tras la 3º Reunión sobre los derechos del Animal, celebrada en Londres, del 21 al 23 de septiembre de 1977 y proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ellas, fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ⁹ establece en lo que interesa lo siguiente:

Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

⁹ <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales>
223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacen%20iguales,mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho,de%20explotarlos%2C%20violando%20ese%20derecho.



...

...

Artículo No. 5

Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo No. 14

a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.



b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

TERCERO. - Conviene tener en cuenta que, en el ámbito federal, la SEMARNAT en su artículo “Las abejas contribuyen a salvar la biodiversidad”¹⁰, refieren lo siguiente:

...

Además, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) calcula que más del 75% de los cultivos de alimentos en el mundo se debe al trabajo de los polinizadores.

En 2016 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) instauró el 22 de mayo como el Día Internacional de las Abejas para sensibilizar sobre la necesidad de proteger a uno de los más importantes polinizadores.

...

De igual manera, que el pasado 19 de mayo del año 2013, fue publicada en el Periódico Oficial número 40, el Decreto número 489 emitido por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango que contiene la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango¹¹ la cual contiene las disposiciones legales que fijan las bases y las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de las Personas y en especial de los animales de compañía, en el territorio del Estado de Durango.

CUARTO. - Por lo que los suscritos consideramos que resulta viable establecer que serán aplicables las leyes en la materia respecto al ejercicio del derecho a la caza, así como buscar la preservación de las abejas en virtud de la importancia que tienen para la diversidad biológica. Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que la misma, obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos; por lo que se

¹⁰ <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/las-abejas-contribuyen-a-salvaguardar-la-biodiversidad?idiom=es>

¹¹

<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20PROTECCION%20Y%20BIENESTAR%20ANIMAL.pdf>



somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. - Se reforman los artículos 846 y 859 y así mismo, se derogan los artículos 853, 854, y 858 todos del Código Civil para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 846. El ejercicio del derecho de cazar se regirá por **las leyes aplicables**, los reglamentos administrativos y por las siguientes bases:

ARTÍCULO 853. Se deroga

ARTÍCULO 854. Se deroga

ARTÍCULO 858. Se deroga

ARTÍCULO 859. Es lícito a cualquiera persona apropiarse los enjambres que no hayan sido encerrados en colmena o cuando la han abandonado, **respetando en todo momento las disposiciones relativas a la preservación de las abejas.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto del año 2022 (dos mil veintidós).



LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS
VOCAL

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE



INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIA: SEÑOR PRESIDENTE SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO



241, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE TRABAJO VIRTUAL O A DISTANCIA, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Desarrollo Económico**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto, enviada por las y los **C.C. Diputadas y Diputados, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, TERESA SOTO RODRÍGUEZ, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE TRABAJO VIRTUAL O A DISTANCIA** ; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en los *artículos 93 fracción I, 128, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Novena Legislatura, el siguiente Dictamen, mismo que tiene sustento en lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por instrucciones del C. Diputado Gerardo Galaviz Martínez, Presidente de la Mesa Directiva, en sesión ordinaria verificada, el día 09 de Marzo de 2022, se acordó turnar a la Comisión de Desarrollo Económico, iniciativa presentada por las y los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario



Acción Nacional (PAN), que contiene reformas y adiciones a los artículos 48, 50, 52 y 56 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en materia de trabajo virtual o a distancia.

Con fecha 18 de octubre de 2022 se firmó Acuerdo de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico con el fin de sesionar fuera del recinto Legislativo, con el propósito de analizar, discutir y en su caso aprobar la iniciativa referida en el proemio del presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que las modificaciones propuestas, a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, tienen como propósito, en primer orden, mediante reforma al artículo 48, *“que se incluya el soporte y asesoría a empresas y personas físicas en materia de teletrabajo o trabajo a distancia o virtual”*, como acción a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, para fomentar la vocación emprendedora y fortalecimiento empresarial; a la vez, mediante propuesta de reforma al artículo 50, se pretende promover el emprendedurismo de la juventud, mediante la incorporación de programas educativos con perspectiva global, para que los emprendedores ingresen a los mercados internacionales, además de los locales y los regionales; de igual manera, los cambios propuestos, tienen como pulsión, mediante adición de un párrafo al artículo 52, *“integrar a los programas de estudio de las instituciones de educación media y media superior, aquellos que impliquen las oportunidades laborales en teletrabajo y trabajo a distancia o virtual, con una perspectiva global y de autodesarrollo, progreso económico y evolución profesional”*; finalmente, se pretende, mediante reforma al artículo 56, que el Sistema de Incentivos contemplados en la Ley, incluya el otorgamiento de estímulos no fiscales en beneficio de empresarios, que presenten proyectos de programas de capacitación, adiestramiento y modernización empresarial, pero que estos deben integrar una perspectiva global.

Al respecto, los iniciadores, expresan que *“resulta preciso que la fuerza laboral de nuestro Estado, explote las posibilidades que el mundo actual y las telecomunicaciones nos brindan en el ámbito laboral y el desarrollo laboral”* (...), especificando que el desarrollo de las TIC'S, ubicará al talento duranguense en una posición de competencia internacional en el mercado laboral, razón por la cual consideran conveniente incorporar políticas que impulsen su integración al mismo. En este sentido, manifiestan en su exposición de motivos, la creciente importancia de la adopción de la perspectiva global en el ámbito empresarial y la necesidad de brindar asistencia a estas unidades económicas en las nuevas relaciones de trabajo, condicionadas por el uso de las TIC'S.

SEGUNDO. De acuerdo al artículo 128 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, *a la Comisión de Desarrollo Económico, le corresponde el conocimiento de los asuntos referentes a la política de fomento al desarrollo económico integral de Estados y municipios.* Al respecto, la Comisión da cuenta que las modificaciones referidas, están relacionadas con el fortalecimiento al



ecosistema emprendedor y al sector empresarial, al impulsar medidas de apoyo para dichos agentes de mercado, por lo que está facultada para el análisis de la multicitada iniciativa.

TERCERO. La Comisión da cuenta, de que con las modificaciones propuestas a los artículos que se encuentran ubicados, bajo el Título Tercero de la Ley, secciones “*Del Emprendimiento*” y “*Del Emprendimiento Juvenil*”, que pretenden fortalecer a los emprendedores, ofreciéndoles servicios de soporte y asesoría, pudieran mejorar su adaptación ante la fortalecida modalidad de trabajo a distancia, cada vez más extendida por el advenimiento y desarrollo de las TIC’S, dado el abaratamiento y confiabilidad de las telecomunicaciones, la mejora de *software* para el manejo de información y de la potencia de las computadoras personales. Lo anterior, resulta conveniente ante la nueva estructura del mercado globalizado y de las cadenas globales de valor, marcadas por la fragmentación y deslocalización de las actividades productivas, medidas implementadas, para aumentar las ventajas competitivas de las empresas. De esta forma, a partir del trabajo a distancia, por ejemplo, las compañías de manufactura encuentran más sencillo coordinar tareas complejas (deslocalizadas o dispersas en el mundo) desde lugares remotos, y al mismo tiempo, asegurar la calidad de sus insumos. No sin dejar de lado, la disminución de incertidumbre que significa la aplicación de estas modalidades de trabajo ante episodios como el suscitado por COVID-19, aparte de la disminución de costos organizacionales y administrativos que conllevan.

Por otro lado, al precisar que los programas educativos que diseñen de manera coordinada, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Educación, implementados por las instituciones educativas de nivel medio superior y superior, tengan como visión, la incorporación de los jóvenes emprendedores a los mercados internacionales, da pauta a que la acción gubernamental promueva y amplíe mayores oportunidades de mercado en el exterior para las empresas y de una participación más ventajosa en las cadenas globales de valor.

Lo anterior, fortalece el sistema normativo global, partiendo de lo establecido en el primer párrafo del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; el cual establece como uno de los fines de la Secretaría, elevar la competitividad de las empresas y específicamente en su fracción III incorpora como una de sus atribuciones propiciar las ventajas competitivas, para posicionar a Durango en el ámbito económico internacional; en este mismo sentido, y más específicamente acotado a los recursos tecnológicos, se expresa como uno de los fines de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en el artículo 3 fracciones V y XIV, “*el fomento y promoción de la innovación con el fin de impulsar el desarrollo económico y la transformación tecnológica de las MIPYMES*”, y lo indicado en las fracciones VII, IX y XII del artículo 6 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, que disponen como atribuciones de la Secretaría, la promoción de la modernización y desarrollo tecnológico empresarial, la asesoría a MIPYMES, así como la aplicación de programas que apoyen la internacionalización de los productos y servicios locales. Para sustentar lo anterior, se citan los párrafos y/o fracciones de los artículos en mención:



ARTÍCULO 23. La Secretaría de Desarrollo Económico, es la dependencia responsable de dirigir la planeación, programación y evaluación de las actividades de la administración pública estatal, relacionadas con el fomento y desarrollo de las actividades empresariales, en el Estado. La Secretaría tiene como objeto fundamental el fomento, la regulación y promoción del desarrollo industrial, minero, comercial y de servicios del Estado, a fin de generar empleos, incrementar la exportación de productos manufacturados y elevar la competitividad de las empresas duranguenses, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos (...)

III. Propiciar el fortalecimiento de las ventajas comparativas y competitivas de la entidad, a efecto de otorgarle una mejor posición en el contexto nacional e internacional, integrado al desarrollo económico del país; (...)

ARTÍCULO 3. Los fines de la presente Ley son: (...)

V. Colaborar en el fomento y promoción de la ciencia, tecnología e innovación para impulsar el desarrollo económico competitivo y sustentable. (...)

XIV. Impulsar políticas de transformación tecnológica, y la incorporación a la economía digital de las micro, pequeñas y medianas empresas; (...)

ARTÍCULO 6. La Secretaría para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la presente Ley, además de las atribuciones que le establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tendrá las siguientes: (...)

VII. Promover la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las empresas que se encuentren instaladas en el territorio del Estado. (...)

IX. Asesorar y brindar consultoría a las MIPYMES (...)

XII. Adoptar los planes y programas para promover, en coordinación con las instancias respectivas, la comercialización de los productos y servicios generados en el Estado, en el mercado estatal, regional, nacional e internacional. (...)

CUARTO. La Comisión advierte de la adición propuesta a la fracción V al artículo 48, que el soporte y asesoría que se prevé, sea brindado por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y que estará destinado directamente en beneficio de las "empresas" y las "personas físicas"; no obstante, éste Órgano Legislativo observa, que el primer párrafo del artículo 48 vigente, acota la acción gubernamental a partir de dichas fracciones, únicamente a favor de "los emprendedores duranguenses" y no a "empresas" o "personas físicas"-en función de que el capítulo en el que se encuentra el artículo, es relativo al emprendedurismo- expresando lo siguiente:

ARTÍCULO 48. El Estado fomentará la vocación emprendedora y la iniciativa productiva de los duranguenses, propiciando su incorporación al mercado y la economía local, nacional e internacional. Para lo cual, por conducto de la Secretaría, apoyará, capacitará y acompañará a los duranguenses emprendedores, para aumentar el grado de éxito de las iniciativas (...)



Cabe mencionar, que en la Ley, se encuentran definidos los conceptos para empresario y emprendedor, de manera distinta. El artículo 4º en su fracción IV de la Ley, define a la persona emprendedora, de la siguiente manera:

(...)IV. Emprendedor: Aquella persona que identifica la oportunidad de desarrollar una idea o proyecto innovador o la necesidad de un producto o servicio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha.

Por lo tanto, se estima que considerar la ubicación de la modificación propuesta, afecta de manera no favorable la estructura y la congruencia del cuerpo normativo, dado que está redactado para destinar el beneficio de la medida gubernamental, a todas las "personas físicas", que corresponden a un universo más amplio que el de las actividades económicas, y que se encuentran reguladas en el Código Civil federal, y a las "empresas", las cuales se definen por la misma Ley la fracción V su artículo 4º como:

(...) V. Empresa: La persona física o moral, nacional o extranjera que desarrolla una actividad económica conforme a lo dispuesto en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, por sí sola o aliada en cualquier forma de asociación empresarial.

No obstante, se considera que tanto empresarios como emprendedores, se beneficiarían de este tipo de soporte y asesoría; empero, éste Órgano legislativo considera, que la ubicación para un planteamiento que considere ambos beneficiarios, debe ser reubicado, por lo ya expuesto.

Adicionalmente, cabe mencionar, que de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OECD), a pesar de que las modalidades de tele-trabajo a distancia se han vuelto más comunes, se suscitan algunas barreras para su aplicación, tal como las resistencias de origen cultural, el uso de prácticas administrativas (como aquellas poco flexibles), la carencia de infraestructura digital disponible, las limitadas habilidades de la fuerza de trabajo (por ejemplo, dada la composición etaria), entre otras. Por tanto, ante los beneficios que reportan dichas modalidades de trabajo para las empresas, es factible y deseable, que la Secretaría pueda brindar apoyo, para facilitar la disminución de dichas barreras. Empero, la Comisión considera que derivado de que el formato de estas nuevas modalidades de trabajo son bastas, dada la heterogeneidad entre sectores y unidades económicas, y que se requiere de conocimiento especializado, se plantea una redacción alternativa, para enfatizar el alcance del papel del gobierno, como facilitador o gestor (por conducto de la Secretaría), incorporando las tareas de orientación y vinculación, para las tareas de soporte y asesoría que pudiera brindar una instancia más competente. Adicionalmente, dado que en su exposición de motivos, los iniciadores hacen referencia a la asistencia requerida por las empresas, en tanto a las implicaciones fiscales y legales que significan las relaciones de trabajo, que se reconfiguran con las modalidades de trabajo que aquí se discuten, este Órgano Legislativo, considera, que necesariamente debe involucrarse a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo establecido en



las fracciones XIX, XX y XXIV del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

ARTÍCULO 31. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...)

XIX. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, promover el incremento de la productividad del trabajo en el territorio estatal;

XX. De manera coordinada con otras dependencias, realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación para incrementar la productividad en el trabajo que requieran los sectores productivos del Estado;

XXIV. Difundir los cambios que se den en las normas laborales;

A la vez, la Comisión considera indispensable, el involucramiento del sector privado, que es quien padecerá o se beneficiará de las acciones implementadas por la autoridad en esta materia, y quien conoce de primera mano las necesidades y dificultades que enfrentan las unidades económicas.

Con relación a la adición propuesta al artículo 52 de la Ley, esta Comisión observa, que tiene como propósito el que se incorporen *“programas que consideren oportunidades laborales en trabajo y trabajo a distancia o virtual, con una perspectiva global y de autodesarrollo, progreso económico y evolución profesional”*. Al respecto, el artículo 52, actualmente pretende sentar las bases para promover el espíritu emprendedor, a partir de la incorporación de temas y contenidos en los planes y programas de estudio de las instituciones de educación media superior y superior. La Comisión considera que el texto propuesto, establece beneficios para quienes se incorporan al mercado de trabajo, sin precisar de manera clara, la relación directa con aquellos temas que fortalezcan el ecosistema emprendedor (aunque la correlación exista). No obstante, la Comisión reconoce la importancia de la formación en cultura y competencias relativas al teletrabajo y trabajo a distancia o virtual y que estos temas sean accesibles para los educandos por conducto de las instituciones educativas, semilleros de emprendedores y de formación de capital humano, por lo que se propone una solución alternativa, para que las instituciones educativas participen en la gestión de dicho conocimiento.

Con base a lo establecido en el presente considerado, la Comisión establece la siguiente ubicación y redacción alternativa:

Artículo 6...

De la I a la XXVIII

XXIX. Promover de manera coordinada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y organismos del sector privado e instituciones educativas, la celebración de convenios o acuerdos de cooperación y colaboración, para fomentar la cultura y competencias relativas al teletrabajo, el trabajo a distancia o virtual, y realizar acciones de orientación y vinculación, que contribuyan a garantizar que los emprendedores y empresarios en el



Estado, cuenten con el soporte, asesoría y asistencia técnica, para impulsar dichas modalidades de trabajo, con la finalidad de favorecer la competitividad y productividad las empresas instaladas o que pretendan instalarse en el Estado; y

XXX. Las demás, que esta Ley, su Reglamento y el Consejo propongan.

QUINTO. Por último, se propone una redacción alternativa a la reforma propuesta por los iniciadores al inciso **a.** de la fracción I, ubicada en el apartado **B.** del artículo 56, mediante la cual, los iniciadores pretenden que los beneficios "no fiscales" otorgados actualmente a las empresas que implementen programas de capacitación, adiestramiento y modernización empresarial, a partir del Sistema de Incentivos, tengan una perspectiva global. Lo anterior, dado que la Comisión valora que el apoyo a empresas que implementen este tipo de programas para toda empresa, considerando que no es factible que todas las empresas se incorporen a los mercados internacionales, sumándose a las cadenas globales de valor, o bien destinando sus productos o servicios a la exportación; recordando la composición tan heterogénea entre las mismas. No obstante, pudiera considerarse una redacción alternativa, con el fin de dar prioridad el incentivar a aquellas empresas que tengan perspectiva global. Por tanto, se considera la siguiente redacción alternativa:

ARTÍCULO 56. ...

A.....

B. Incentivos no Fiscales, que serán:

I. Apoyo Financiero para:

a. Programas de capacitación, adiestramiento y modernización empresarial, **otorgando prioridad a aquellos con perspectiva global.**

De la b a la f...

De la II a la VIII

.....

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente con las adecuaciones realizadas a la misma; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos; por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



ÚNICO. – Se reforma la fracción XXVIII del artículo 6, se adiciona la fracción XXIX, recorriéndose la anterior, de manera subsecuente, para pasar a ser la fracción XXX; y se reforma el inciso a. de la fracción I, del apartado B. del artículo 56, todas de la **LEY DE FOMENTO ECONOMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6...

De la I a la XXVII....

XXVIII. Promover la renovación del patrón productivo en los sectores tradicionales de la economía o la reconversión de sectores en declive, y generar las condiciones para atraer inversiones que supongan la implantación de nuevas actividades económicas, en especial, las que aporten valor añadido;

XXIX. Promover de manera coordinada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y organismos del sector privado e instituciones educativas, la celebración de convenios o acuerdos de cooperación y colaboración, para fomentar la cultura y competencias relativas al teletrabajo, el trabajo a distancia o virtual, y realizar acciones de orientación y vinculación, que contribuyan a garantizar que los emprendedores y empresarios en el Estado, cuenten con el soporte, asesoría y asistencia técnica, para impulsar dichas modalidades de trabajo, con la finalidad de favorecer la competitividad, productividad y perspectiva global de las empresas instaladas o que pretendan instalarse en el Estado; y

XXX. Las demás, que esta Ley, su Reglamento y el Consejo propongan.

ARTÍCULO 56. ...

A....

B....

I....

a. Programas de capacitación, adiestramiento y modernización empresarial, **otorgando prioridad a aquellos con perspectiva global.**

De la b a la f...

De la II a la VIII...

.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el "Centro de Innovación Tecnológica" del Instituto Tecnológico de Durango, a los 25 (veinticinco) días del mes de Octubre del año de 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS
SALAZAR
PRESIDENTA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ
DELGADO
SECRETARIA**

**DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
VOCAL**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA HABLAR A FAVOR.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, YO HE ESTADO EN DIVERSAS OCASIONES EN ESTA TRIBUNA EN LAS PLENARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO APOYANDO TODOS LOS TEMAS QUE TIENEN QUE VER CON LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTAMOS EN UNA ERA DIGITAL Y TENEMOS QUE ACTUALIZARNOS EN NUESTRO ESTADO Y APROVECHAR LAS BONDADES QUE TE DA LA ERA DIGITAL, Y



LES DIGO QUE SIEMPRE HAGO ESTA REFLEXIÓN Y LA VUELVO A HACER ESTOY OBSERVANDO AL PÚBLICO ASISTENTE Y A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y MÁS O MENOS AL TANTEO COMO EL 80% ESTÁ EN SU CELULAR, UTILIZANDO LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ESTABA MI COMPAÑERO DIPUTADO CHRISTIAN ACTUALIZANDO SUS REDES SOCIALES INFORMANDO QUE ESTAMOS HACIENDO EL DÍA DE HOY EN EL CONGRESO DEL ESTADO, LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ POR SUPUESTO USANDO EL WHATSAPP HAYA COMPAÑERO NACER HACIENDO UNA TRANSFERENCIA BANCARIA Y TODO CON LA UTILIZACIÓN DEL CELULAR DE MECANISMOS DIGITALES Y LA INICIATIVA PLANTEADA ES APROVECHAR ESO CON LA INCORPORACIÓN DEL TELETRABAJO, YO LES DIGO QUE LA ERA DIGITAL ERA UNA REALIDAD Y SE VINO A ACENTUAR MUCHO MÁS CON EL TEMA DE LA PANDEMIA PRÁCTICAMENTE LA PANDEMIA SE POTENCIÓ TODO LO QUE ERA DIGITAL, EL TELETRABAJO Y AGRADEZCO AQUÍ A LA PRESIDENTA DE DESARROLLO ECONÓMICO LA DIPUTADA SUSY TORRECILLAS QUE LE DIO TRÁMITE EN LA COMISIÓN Y EL DÍA DE HOY LA ESTAREMOS VOTANDO Y QUÉ ES LA COOPERACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE TIENEN QUE VER CON POTENCIAR TODO LO QUE TIENE QUE VER CON EL TELETRABAJO, QUIENES POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA INICIATIVA PRIVADA, POR SUPUESTO LOS EMPRESARIOS Y TAMBIÉN EL SECTOR ACADÉMICO LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LES DIGO ESTO PORQUE ACTUALMENTE ESTAMOS AQUÍ Y DESDE AQUÍ PODEMOS GENERAR TELETRABAJO EN NUESTRA CASA EN CUALQUIER PUNTO EN ESPECÍFICO DE NUESTRO



MUNICIPIO DE NUESTRO ESTADO PARA GENERAR POTENCIAR ACTIVIDADES LABORALES TANTO EN NUESTRO ESTADO EN NUESTRO PAÍS COMO A NIVEL INTERNACIONAL, Y MUCHA GENTE QUE SE DEDICA AL TELETRABAJO HA SIDO A TRAVÉS DEL AUTOAPRENDIZAJE TE DICEN YO LE ENTRE A LAS PLATAFORMAS DIGITALES A LAS REDES SOCIALES A GENERAR ALGÚN BIEN O SERVICIO A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DIGITALES Y TE COMENTAN CUANDO LE DICES Y CÓMO LO HICISTE PUES YO SOLO LE APRENDÍ YO SOLO PRECISAMENTE UTILIZANDO LAS PLATAFORMAS, LAS PÁGINAS WEB Y TE COMENTAN ADICIONALMENTE ALGO MUY INTERESANTE Y SABES QUE ME ESTÁ YENDO MUY BIEN EN EL TEMA ECONÓMICO, INCLUSIVE SOLAMENTE UTILIZÓ PARTE DE MI DÍA PARA TRABAJAR A TRAVÉS DEL TELETRABAJO ESTOY GANANDO MÁS QUE LO QUE GANABA ANTERIORMENTE Y HACE RATO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTABA PLATICANDO DEL ESTRÉS LABORAL Y ADEMÁS NO TENGO ESTRÉS LABORAL, ENTONCES TENEMOS QUE ENTRARLE A LO QUE ESTÁ VIVIENDO EL MUNDO SER UN CONGRESO DE AVANZADA, YA QUIERO FINALIZAR SOLAMENTE DECIR QUE CON ESTA REFORMA QUE ESPERO VOTEN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SE GENERAN POSIBILIDADES ADICIONALES A LA FUERZA DE TRABAJO DE NUESTRO ESTADO DURANGO Y COMO DATO AQUÍ SE LOS DEJO EN 3 AÑOS EL 80% DE LA FUERZA LABORAL VAN A SER MILLENNIALS MILLENNIALS LA GENERACIÓN MILLENNIAL QUE USTEDES SABEN QUE PRÁCTICAMENTE DESDE QUE NACIERON HAN UTILIZADO EL INTERNET HAN UTILIZADO LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES GRACIAS A TODOS, ES CUANTO PRESIDENTE.



PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: LE INFORMO QUE SON 19 VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES ES CUÁNTO.



Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 242, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, QUE CONTIENE REFORMA A LAS FRACCIONES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE MUJERES INNOVADORAS, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE



EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES
A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de “**Ciencia, Tecnología e Innovación**”, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alejandro Mojica Narvaez, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 118, 145, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que se proponen **reformas y adiciones a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango**, en materia de **mujeres innovadoras**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2022, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El objetivo de la iniciativa es reformar el artículo 11 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, con la finalidad de adicionar una nueva fracción que significa un objetivo más del sistema de investigadores, consistente en promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres duranguenses en la innovación, la ciencia y la tecnología.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, la ley materia de la presente iniciativa de reforma, contiene como parte de su objeto el definir los criterios para impulsar, incentivar y fomentar la ciencia, la tecnología, la innovación y la transferencia tecnológica. Innovación, es igual a desarrollo, es igual a avance y progreso.

Toda herramienta puesta a disposición del servicio de la humanidad, desdobra y multiplica su potencial con la incorporación de los avances que le impone el ingenio y la creatividad tanto de hombres como de mujeres, pues, esos dones no son privativos ni de géneros ni de nacionalidades.



La innovación, siempre que sea para bien, debe ser reconocida y fomentada, sin importar de quien venga

CUARTO.- Coincidimos con los iniciadores en que para elevar la productividad y la competitividad de nuestra entidad, mediante la aplicación de los avances científicos y tecnológicos, propiciando la transformación productiva, económica, social y cultural de la sociedad duranguense en su conjunto, como establece la Ley de Ciencia y Tecnología de Durango, es propicio incluir el fomento y reconocimiento de las mujeres de la localidad en la innovación, la ciencia y la tecnología.

QUINTO.- Por lo que al realizar la reforma propuesta se estaría contribuyendo con acciones afirmativas cuyo objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11. ...

I a la IV...

V. Orientar la investigación que se realiza en el Estado, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Estatal, así como, en las demandas estatales;

VI. Apoyar la integración de grupos de investigadores en el Estado, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos hasta su aplicación en la planta



productiva de bienes y servicios, de las instituciones de los sectores público, social y productivo;
y

VII. Promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres duranguenses en la innovación, la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de Octubre del año 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. EDUARDO GARCIA REYES
VOCAL



PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: BUENAS TARDES DIPUTADAS Y DIPUTADOS UN GUSTO SALUDARLOS ESTA MEDIA TARDE, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, SIN DUDA ALGUNA PARA TODA SOCIEDAD MODERNA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA SON PILARES PRINCIPALES PARA PROPICIAR LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE PERMITAN EL PLENO DESARROLLO Y PROGRESO DE LOS MIEMBROS, ADEMÁS DE LO ANTERIOR DE MANERA INSEPARABLE A DIOS RUBROS LA INNOVACIÓN ES EL COMPLEMENTO IDÓNEO PARA QUE SE CUENTE CON LAS HERRAMIENTAS POLÍTICAS Y PRODUCTIVAS EN MATERIA DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR ALTERAR O MODIFICAR LOS DISPOSITIVOS MECANISMOS, HERRAMIENTAS Y MÉTODOS YA EXISTENTES Y CONTEMPLADOS DENTRO DE UNA NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PARA OBTENER UN MAYOR PROVECHO DE ELLOS ES TAMBIÉN INNOVAR PARA EL BIEN DE NUESTRA ENTIDAD, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ES LA MÁS GRANDE DE LAS HERRAMIENTAS CON LAS QUE CUENTA UN PUEBLO PARA ALCANZAR UN DESARROLLO SOSTENIDO Y SOSTENIBLE, YA LO COMENTABA HACE UNOS MOMENTOS TAMBIÉN MI COMPAÑERO DE DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA, LA UTILIDAD EN LA QUE PUEDE REDITUAR DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO AUMENTA DE MANERA CONSIDERABLE CON LAS APORTACIONES Y NUEVAS IDEAS CON LA INNOVACIÓN LA CREATIVIDAD E INTERVENTORÍA DE UNOS CUÁNTOS SON FUNDAMENTALES E INDISPENSABLES EN EL SECTOR ECONÓMICO



AL IGUAL QUE EN EL DESARROLLO Y EL PROGRESO DE TODOS, CADA ÁMBITO DE LA VIDA PÚBLICA CADA SECTOR EN EL QUE INTERACTUAMOS LAS PERSONAS SE HAN IDO ALTERANDO Y PERFECCIONANDO MEDIANTE LAS APORTACIONES QUE SE REALIZAN TANTO POR MUJERES COMO HOMBRES CREATIVOS Y VISIONARIOS, HOMBRES Y MUJERES QUE ANTICIPAN EL FUTURO Y QUE LO PLASMAN EN NUEVAS FORMAS NUEVAS IDEAS Y NUEVAS ACCIONES TODOS SIN EXCEPCIÓN ALGUNAS NOS HEMOS BENEFICIADO POR LAS APORTACIONES QUE INICIAN EN LA MENTE DE UN INNOVADOR O DE UNA INNOVADORA, LO HEMOS AFIRMADO ANTES Y LO RATIFICAMOS AHORA INNOVACIÓN ES IGUAL A DESARROLLO INNOVACIÓN ES IGUAL AVANCE Y PROGRESO Y NOSOTROS POR NUESTRA PARTE Y COMO LEGISLADORES DEBEMOS PROPICIARLA Y APOYARLA, TODA INNOVACIÓN Y TODA NUEVA IDEA SIEMPRE QUE SEA PARA EL BIEN COMÚN DEBEMOS RECONOCERLA Y FOMENTARLA MÁS AÚN SI VIENE DE MUJERES DURANGUENSES, HAY QUE RECORDAR QUE A DECIR DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA LA CEPAL, LAS POLÍTICAS DE INNOVACIÓN ARTICULADAS CON LAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SON NECESARIAS PARA VINCULAR DE MANERA EFICIENTE LOS ESFUERZOS DE EMPRESAS GOBIERNOS Y SECTORES ACADÉMICOS, POR TODO ELLO SE ESTABLECERÁ MEDIANTE LA INICIATIVA INCLUIDA EN EL DICTAMEN QUE HOY NOS OCUPA QUE PARA ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE NUESTRA ENTIDAD MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS QUE PROPICIAN LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE EN SU CONJUNTO, ES PROPICIO INCLUIR



EL FOMENTO Y RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD EN LA INNOVACIÓN LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, POR TODO LO MANIFESTADO EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL OTORGA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y RECONOCE LA LABOR DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PUES ENTENDEMOS SU COMPROMISO CON LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN FAVOR DE DURANGO, CABE MENCIONAR TAMBIÉN QUE LA SEMANA PASADA ESTUVIMOS EL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA QUE YA ESTÁ OPERANDO AQUÍ EN EL TECNOLÓGICO DE DURANGO DONDE NOS DIMOS CITA PARA SESIONAR ESTAS DOS COMISIONES LA DESARROLLO ECONÓMICO DE LA QUE HABLABA MI COMPAÑERO MOJICA Y LA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DESARROLLO ECONÓMICA QUE DIRIGE PRESIDE MI COMPAÑERA SUSY TORRECILLAS Y TAMBIÉN COMENTARLES QUE ES BUENO TAMBIÉN QUE ASISTAMOS A ESTE CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA QUE VEAN LAS VIRTUDES QUE TIENE Y A LA QUE PUEDEN TAMBIÉN TENER ACCESO CUALQUIER TIPO DE CIUDADANO, ES BUENO QUE SE HAYA HECHO ESTA INVERSIÓN AQUÍ EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, SIGAMOS IMPULSANDO LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN, SIGAMOS IMPULSANDO LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, SIGAMOS IMPULSANDO Y RECONOCIENDO LA PRODUCTIVIDAD DE LAS MUJERES DURANGUENSES, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.



PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO A: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SON 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor



JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 243, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO “DURANGO, DE BRAZOS CRUZADOS ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS, CON EL TEMA DENOMINADO “DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL



DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DURANGO, DE BRAZOS CRUZADOS ANTE EL CAMBIO CLIMATICO”.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

PRESIDENTE: ME PERMITE DIPUTADA.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: ADELANTE DIPUTADA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS CON GUSTO Y RESPETO SALUDO A TODOS LOS AQUÍ PRESENTES HOY EN DÍA MUNDIAL DE LA ECOLOGÍA ME GUSTARÍA HABLAR SOBRE EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y POBLACIONAL QUE HA REGISTRADO DURANGO EN LOS ÚLTIMAS DÉCADAS, ASÍ COMO LA FALTA DE UNA PLANEACIÓN URBANA HA FLUIDO EN EL CAMBIO CLIMÁTICO QUE HOY TENEMOS, AÑOS ATRÁS SE HAN VISTO LAS PEORES DE LAS SEQUÍAS, AÑOS DESPUÉS CAEN TORMENTAS QUE COBRAN LA VIDA DE PERSONAS, TAMBIÉN SE HA VISTO INESPERADAS HELADAS QUE HAN TERMINADO CON CULTIVOS Y SEMBRADÍOS, CONTRARIO A ELLO LAS HORAS FRÍO HAN DISMINUIDO POR EL MUY LLAMADO CAMPAMENTO GLOBAL PRODUCTO DE LA CONTAMINACIÓN DE TODA LA CIUDADANÍA DURANGO TIENE 5 MUNICIPIOS CON ALTA VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO ESTOS SON MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO, TAMAZULA, TOPIA Y MAPIMÍ QUE REPRESENTAN EL 12.8% DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD SIN EMBARGO, TODO EL ESTADO ES VULNERABLE A ESTOS DISTINTOS



EVENTOS CLIMÁTICOS TALES COMO LAS INUNDACIONES, DESLAVES, SEQUIAS AGRÍCOLAS, DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTO POR RECIPROCACIÓN Y TEMPERATURAS, ONDAS DE CALOR Y TRANSMISIONES DE ENFERMEDADES, LA TEMPERATURA EN EL ESTADO DE DURANGO HA TENIDO VARIACIONES CADA TEMPORADA ES MÁS CALIENTE QUE EL ANTERIOR, EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE SE HAN REGISTRADO ALTAS TEMPERATURAS CUANDO ANTES EN LA DÉCADA DE LOS 70 U 80 SE TENÍAN HELADAS EN EL MES DE OCTUBRE, AHORA TIENE QUE RECORRERSE HASTA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ESTAMOS PERDIENDO MÁS DE 30 DÍAS DE HORAS FRÍO LO CUAL HA PROVOCADO FUERTES ESTRAGOS EN LA AGRICULTURA SOBRE TODO EN LA FRUTICULTURA, PORQUE SIN LAS SUFICIENTES HORAS FRÍOS NO SE PUEDEN DESARROLLAR LOS FRUTOS COMO POR EJEMPLO LA MANZANA Y ALGUNAS HORTALIZAS, EN DURANGO SE DEBEN DE TENER 175 HORAS FRÍO PERO APENAS ALCANZAMOS LAS 50 HORAS ESTAMOS EN 1/3, EN EL ESTADO DE DURANGO EL DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL NO TUVO LA PLANEACIÓN Y SE EXTENDIÓ POR LOS 4 PUNTOS CARDINALES, PROVOCANDO CON ELLO UNA ENORME PLANCHA QUE SE ESTABLECIÓ EN ZONAS BOSCOSAS SOBRE LOS MANTOS FREÁTICOS QUE TERMINÓ CON LA VEGETACIÓN Y PARTE DE LA FAUNA, TRAYENDO CONSIGO QUE HOY SEAMOS UNA LAGUNA TÉRMICA QUE DESPIDE CALOR A LA ATMÓSFERA EN LA CIUDAD DE DURANGO LA ZONA ORIENTE ES RECONOCIDA POR LAS AUTORIDADES COMO LA DE MAYOR CONTAMINACIÓN A CONSECUENCIA DE DIVERSOS FACTORES, QUE VAN DESDE LA PRESENCIA DE LADRILLERAS LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS



SÓLIDOS QUE GENERA UN ALTO NIVEL DE CONTAMINACIÓN, LOS HABITANTES DE ESTA ZONA HAN PRESENTADO PROBLEMAS DE SALUD COMO ALERGIAS, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, DAÑOS EN LA PIEL, ASMA, ENTRE OTROS LOS CUALES SON UN INDICADOR REAL DE LA CONTAMINACIÓN, EN EL NORTE DE LA CIUDAD A LA SALIDA CARRETERA PARRAL TODOS LOS DÍAS AMANECE BAJO UN MANTO DE ESPESA CONTAMINACIÓN YA QUE ALGUNAS EMPRESAS INSTALADAS EN ESA ZONA EMITEN HUMOS CONTAMINANTES, ALGUNOS DE LOS VEHÍCULOS PARTICULARES AUTOBUSES DE TRANSPORTE PÚBLICO O CAMIONES SON OBSOLETOS POR LO QUE EMITEN GRANDES CANTIDADES DE HUMO CONTAMINANDO NO SOLO A LA CIUDAD EN GENERAL AL PLANETA, LOS TIRADEROS DE SUS HOMBROS CLANDESTINOS, LOS BASUREROS AL AIRE LIBRE, LA CONTAMINACIÓN DE RÍOS, TIRAR LA BASURA EN LA CALLE, DESHACERNOS DE LOS DESECHOS ELECTRÓNICOS SIN CUIDADO ALGUNO, DESPERDICIA EL AGUA CORTAR LOS POCOS ÁRBOLES QUE HAY ACCIONES QUE CONTRIBUYEN AL CAMBIO CLIMÁTICO, QUÉ MÁS TENEMOS QUE ESPERAR PARA HACER ALGO AL RESPECTO SEGURAMENTE EN UN AÑO LAS TEMPERATURAS SERÁN DE MÁS DE 40° HABRÁ MÁS ESCASEZ DE AGUA, MÁS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, MÁS CÁNCER EN LA PIEL, MIENTRAS LA SOCIEDAD GOBIERNO Y EMPRESARIOS NO HAGAMOS ACCIONES ENCAMINADAS A EVITAR EL CRECIMIENTO ANÁRQUICO Y LA CONTAMINACIÓN COMO LA QUE SE HA TENIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ESTAREMOS CONDENANDO AL PLANETA A SU DESTRUCCIÓN, HOY PODEMOS EMPEZAR A MARCAR LA DIFERENCIA USEMOS MÁS LA BICICLETA MENOS EL AUTO, CUIDEMOS EL AGUA, RECICLEMOS LA BASURA, RECICLEMOS LA BASURA, NO



TIREMOS LA BASURA EN LA CALLE Y SEMBREMOS UN ÁRBOL, SEGURO QUE SI TODOS EMPEZAMOS POR UNO MISMO PONDREMOS NUESTRO GRANITO DE ARENA, EN EL PARTIDO VERDE ESTAMOS EN PRO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EN PRO DE PROYECTOS AMBIENTALES Y SOBRE TODO DE HACER ALGO POR EL PLANETA, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: CON QUE OBJETO DIPUTADO.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: SI ME PERMITE ADHERIRME A LA INICIATIVA.

PRESIDENTE: SON DESAHOGOS DE PRONUNCIAMIENTOS DIPUTADO.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA Y ACOSO ESECOLAR".

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: MUJ BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, Y VIENDO EL INTERÉS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DIPUTADOS EN ESTA SESIÓN DEL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE, EN EL MARCO INTERNACIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR INCLUIDO EL CIBERACOSO SON FRECUENTES Y AFECTAN A UN GRAN



NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA VIOLENCIA ES UNA REALIDAD QUE HA IDO PREMIANDO EN TODOS LOS NIVELES SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES, ENFRENTARLA Y COMBATIRLA IMPLICA PARA LAS INSTITUCIONES RECONOCER SU EXISTENCIA Y EFECTOS ABONANDO A LA OPACIDAD LA NEGACIÓN Y EL SILENCIO, EL BULLYING O TAMBIÉN CONOCIDO COMO ACOSO ESCOLAR ES UN MAL DE LA SOCIEDAD ACTUAL AUNQUE SIEMPRE HA EXISTIDO EL MALTRATO Y LAS AGRESIONES ENTRE LA POBLACIÓN INFANTIL Y LOS JÓVENES, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ESTE PROBLEMA SE HA AGRAVADO TRAYENDO COMO RESULTADO LAMENTABLES CONSECUENCIAS QUE PUEDEN MARCAR PARA SIEMPRE LA VIDA NO SOLO DEL AFECTADO SINO DE SU NÚCLEO FAMILIAR, SE SABE QUE CUANDO UN NIÑO O ADOLESCENTE ES AGREDIDO DE MANERA VERBAL O FÍSICA COMIENZA A MOSTRAR UNA SERIE DE COMPORTAMIENTOS BASTANTE CARACTERÍSTICOS COMO UN BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR, SÍNTOMAS DE DEPRESIÓN, BAJA AUTOESTIMA Y EN EL PEOR DE LOS CASOS EL DESEO DE ATENTAR CONTRA SU VIDA, LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNESCO DESIGNARON EL PRIMER JUEVES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO DE LA ESCUELA INCLUIDO EL CIBERACOSO RECONOCIENDO DE ESTE MODO QUE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR BAJO TODAS SUS FORMAS ATENTA CONTRA LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES LA SALUD Y EL BIENESTAR, ESTE DÍA TIENE COMO OBJETIVO SENSIBILIZAR A LAS PERSONAS A ESCALA MUNDIAL ACERCA DEL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA Y LÍNEA Y EN EL CIBER ACOSO SUS CONSECUENCIAS Y LA NECESIDAD DE PONERLES FIN, TAMBIÉN HACE



UN LLAMADO A LOS ALUMNOS LOS PADRES LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA EDUCACIÓN Y LOS DIVERSOS SECTORES Y ASOCIADOS INCLUIDO EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS A PONERLE ATENCIÓN A ESTE PROBLEMA PARA INCITARLOS A CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LÍNEA CON MIRAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR ES UNA REALIDAD QUE NIEGA CADA DÍA A MILLONES DE NIÑAS Y NIÑOS Y JÓVENES EL DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL DE LA EDUCACIÓN, EN EL PLANO INTERNACIONAL SE ESTIMA QUE 246 MILLONES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES PODRÍAN SER VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA AL INTERIOR Y ALREDEDOR DE SUS ESCUELAS, LAS ESCUELAS QUE NO SEAN INCLUSIVAS O SEGURAS VIOLAN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROCLAMADO POR LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO ADOPTADA POR LAS NACIONES UNIDAS E INCUMPLEN CON LA CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA CUYO OBJETIVO ES ELIMINAR CUALQUIER DISCRIMINACION ASI COMO IMPULSAR LAS MEDIDAS QUE GARANTIZAN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATAMIENTO PARA TODAS LAS PERSONAS, UNA PRIORIDAD DE LA UNESCO CONSISTE EN GARANTIZAR QUE TODAS LAS NIÑAS LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES TENGAN ACCESO A AMBIENTES DE APRENDIZAJE SEGURO INCLUSIVO Y SANO, LOS RESULTADOS PRINCIPALES QUE LA UNESCO ESPERA OBTENER EN ESTE ÁMBITO SON ELIMINAR LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR INCLUIDA LA VIOLENCIA ESCOLAR POR MOTIVOS DE ORIENTACION SEXUAL Y PREVENIR LA



DISCRIMINACIÓN DE ALUMNOS Y DOCENTES POR RAZONES DE SALUD O DE GÉNERO, PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DE ALUMNOS DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE BULLYING SIN FRONTERAS EN MÉXICO 7 DE CADA NIÑO SUFREN ALGÚN TIPO DE ACOSO A DIARIO, ES DECIR DE LOS MÁS DE 40 MILLONES DE ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL PAÍS ALREDEDOR DE 28 MILLONES PADECE ESA FORMA DE VIOLENCIA, DE IGUAL FORMA SE ESTIMA QUE UN 80% DE LOS ACTOS DE BULLYING NO SON REPORTADOS AL PERSONAL DOCENTE, EL 60% DE LAS Y DOS ACOSADORES TENDRÁN MENOS DE UN INCIDENTE DELICTIVO EN LA EDAD ADULTA Y 3 MILLONES DE ESTUDIANTES SE AUSENTAN DE LA ESCUELA CADA MES A CAUSA DE ESTE MALTRATO DE ESTE BULLYING O DE ESTE ACOSO ESCOLAR, EN MÉXICO LA MAYORÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUENTAN CON LEYES PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR EN LAS QUE SE CONTEMPLAN DIRECTRICES PARA ELABORAR PLANES DE INTERVENCIÓN, OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES Y SANCIONES AL PERSONAL DOCENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y DE OMISIÓN, POR ESTAS RAZONES DEBEMOS TRABAJAR UNIDOS EN CREAR ESCUELAS LIBRES DE ACOSO QUE SEAN ESCUELAS DONDE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA ESTABLEZCA RELACIONES INTERPERSONALES ARMÓNICAS PACÍFICAS E INCLUSIVAS BASADAS EN VALORES Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ES NECESARIO TRABAJAR CON LAS NIÑAS CON LOS NIÑOS Y CON LOS ADOLESCENTES DESDE ANTES DE QUE APRENDAN A REACCIONAR VIOLENTAMENTE ESTO NOS DARÁ LA OPORTUNIDAD DE PREVENIR Y EVITAR LA VIOLENCIA YA QUE SE PUEDE APRENDER Y RECONOCER Y



COMPRENDER QUE NADIE DEBE MALTRATAR NI SER MALTRATADO, DEBEMOS ESTABLECER MÉTODOS PARA EVITAR LA VIOLENCIA INCLUIDA EL CIBERACOSO QUE SE HA INTENSIFICADO A PARTIR DE LA PANDEMIA DEBIDO A LA MIGRACIÓN A LA EDUCACIÓN EN LÍNEA, ES POR ELLO QUE EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE ESTE DÍA INTERNACIONAL ES MUY IMPORTANTE CREAR CONCIENCIA DESDE EL HOGAR Y LAS ESCUELAS PARA QUE ESTE PROBLEMA FINALMENTE SE TERMINE, PARA CONCLUIR NO PODEMOS SER INDIFERENTES DURANTE UNA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A MILES DE NIÑAS, DE NIÑOS Y DE ADOLESCENTES ALREDEDOR DEL MUNDO EN NUESTRO PAÍS, POR SU ATENCIÓN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO ¿CON QUE OBJETO DIPUTADA MARISOL?, TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA PARA HECHOS POR 5 MINUTOS.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: BUENAS TARDES CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, BUENO COMO NO DIJO MI COMPAÑERO LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNESCO ESTABLECEN Y DESIGNAN COMO EL PRIMER DÍA COMO EL PRIMER JUEVES DE CADA DE CADA AÑO DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA ESCOLAR INCLUIDO EL CIBERACOSO, RECONOCIENDO DE ESTA MANERA QUE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR BAJO TODAS LAS FORMAS ATENTA CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL MALTRATO PSICOLÓGICO, EL MALTRATO E



FÍSICO, TIENE CONSECUENCIAS EN LA SALUD EMOCIONAL Y EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO, ESTÁ CONMEMORACIÓN DICHA CONMEMORACIÓN SURGE COMO UNA INICIATIVA PIONERA NO GUBERNAMENTAL SOBRE TODO VOLUNTARIA QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL IMPULSAR Y FORTALECER LA EDUCACIÓN LA SOLIDARIDAD LA CONCORDIA Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y PORQUE LO MANIFIESTO PORQUE ME SUBO AL PLENO PORQUE SUCEDIÓ UN HECHO LAMENTABLE AHORA QUÉ TIENE QUE VER TODO ESTO LA EDUCACIÓN, LAS MUJERES NO PODEMOS SEGUIR NORMALIZANDO LA VIOLENCIA LAS MUJERES NO PODEMOS SEGUIR ROMANTIZANDO LOS HECHOS VIOLENTOS DE MUCHOS MACHOS, LAS MUJERES NO PODEMOS SEGUIR ACOSTUMBRÁNDONOS A QUE ASÍ ES Y HABLO DE EDUCACIÓN DESDE CASA, NO PODEMOS DEJAR TODO A UN GOBIERNO SIN DUDA LAS ACCIONES DE GOBIERNO SE HA TRABAJADO RECORDEMOS QUE TENEMOS TENÍAMOS UNA UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, SÍ SÍ POR EL DOCTOR ENRÍQUEZ QUE POR CIERTO NO HE VISTO LA UNIDAD YA, EL PROGRAMA DE LA APLICACIÓN ESO ES ASEGURAS QUE TAMPOCO HE VISTO AQUÍ NO ES PONERSE UNO Y QUITARSE OTRO PARA UNO DE POR SÍ YA ESTAMOS GASTANDO LOS PROGRAMAS QUE YA ESTÁN ESTABLECIDOS, LA APLICACIÓN S.O.S SEGURAS LO TENÍAN MAS DE DIEZ MIL MUJERES EN NUESTRA CAPITAL Y ESTA APLICACIÓN HACÍA UNA GEO REFERENCIA PARA TENER LA UBICACIÓN DE LAS MUJERES QUE CORRÍAN RIESGOS Y SE ATENDÍA EN MENOS DE 10 MINUTOS YA NO LA VEO, SI NO FORTALECEMOS LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A GÉNERO POR MÁS QUE SE



NOS OCURRAN PROGRAMAS INICIATIVAS PERO QUE NO SE RESPETEN Y CADA GOBIERNO VAMOS A QUEDAR IGUAL Y LA VIOLENCIA SE SIGUE INCREMENTANDO Y LES HAGO UN LLAMADO A LOS AMIGOS COMPAÑEROS DIPUTADOS SOBRE TODO HOMBRES QUE CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO ASISTAN A LOS CONVERSATORIOS A LOS FOROS EN RELACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PORQUE LAS MUJERES YA NO LO SABEMOS DE MEMORIA PERO AQUÍ NO APLICA CASI A LOS HOMBRES YO NO VEO HOMBRES EN LOS CONVERSATORIOS, EN LOS FOROS, ENTONCES UNA INVITACIÓN CON CARÁCTER DE OBLIGACIÓN DE URGENTE QUE LOS HOMBRES SI ME ESCUCHAN VERDAD COMPAÑEROS HOMBRES QUE ACUDAN A LOS FOROS CUANDO SON INVITADOS Y LES HAGO UNA INVITACIÓN A MI COMISIÓN QUE NO SE PRONUNCIÓ NINGÚN NOMBRE A MI COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO LUEGO LAS QUE NOS APROVECHAMOS O SEA NO SI QUEREMOS EQUIDAD SI QUEREMOS IGUALDAD PERO USTEDES TAMPOCO LA PROCURAN ENTONCES ASISTAN A LOS FOROS, CREAN LAS NUEVAS QUE PONGAMOS EL EJEMPLO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PORQUE NO VEO NINGUNO EN CONVERSATORIOS NI EN FOROS Y LUEGO DICEN QUE ESTAMOS A DELICADAS, NO NO ESTAMOS A DELICADAS Y LA EXAGERADAS EN LA ESCUELA UN EMPUJÓN QUE SE REPITE, UN APODO QUE DENIGRA, LLEVA CONSECUENCIA POR AÑOS Y LO PEOR ES QUE EN LAS NIÑAS SE ACOSTUMBRAN Y CUANDO SON MUJERES SE QUEDA EN SU MEMORIA QUA ASÍ ES, DESDE QUE ES LA CRUZ, DESDE QUE EN LA ESCUELA LE DIJERON QUE ERA NIÑA PORQUE EN RAZÓN DE GÉNERO SE NOS SIGUE VIOLENTANDO POR EL HECHO DE SER MUJERES PORQUE SE NOS SIGUE VIENDO COMO UN GRUPO VULNERABLE Y SE PUEDE



SEGUIR VIENDO NO PASA NADA, ASÍ LO DIJO UN ASESINO MALDITO EN MÉXICO MATÓ A LAS MUJERES PORQUE NO PASA NADA, PORQUE NUNCA ME HAN DETENIDO Y PORQUE POR DESGRACIA EN MÉXICO LA LEY APLICA PARA LOS POBRES NO PARA LOS RICOS, LOS RICOS PUEDEN SALIR LOS RICOS PUEDEN PAGAR FIANZAS, EN LOS DELITOS MÁS ATROCES SOBRE TODO LOS MÁS ATROCES SÍ DE DELICADAS ESTAMOS PERO NI SIQUIERA ESTAMOS DELICADAS ESTAMOS HARTAS, POR NO DECIR OTRA COSA DE QUÉ SIRVEN LAS MARCHAS Y LUEGO SE ASUSTAN CON LAS MARCHAS Y CON LAS ICONOCLASIA, MATAN A UNA HIJA SE QUEMA TODO COMO NO, PORQUE LOS INSTITUCIONES SE LEVANTAN DESDE LOS CIMIENTOS LA VIDA NO.

PRESIDENTE: SI PUEDE CONCLUIR SU PARTICIPACIÓN DIPUTADA

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: LA VIDA SE DESGRACIA SI DIPUTADO Y SE DESGRACIA DE MANERA COLATERAL, NO QUIEREN MÁS MARCHAS NO QUIEREN MÁS ICONOCLASIA CUMPLAMOS Y SEAMOS EMPÁTICOS Y SOLIDARIOS CON LAS DEMÁS MUJERES, ES CUÁNTO GRACIAS.



PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (13:22) TRECE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA DE HOY (01) PRIMERO DE NOVIEMBRE A LAS (13:26) TRECE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS. DAMOS FE-----.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

SECRETARIA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

SECRETARIA.